



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓD. 3248

1. Ciudad			2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)			3. Hora		
MEDELLIN			1 4 0 5 2 0 2 4			06:00:00 a. m.		
INFORMACION DEL CONVOCANTE								
4. No. Documento de identificación				5. Nombre del convocante				
3 4 1 4 8 5 1				BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA				
6. Dirección y ciudad					7. Teléfono Fijo y Celular			
Calle 49 # 50-21 edificio del café of 2305					3207688006			
8. Correo electrónico					9. (SEXO)		10. Estrato Social	
yeisonladino11@hotmail.com					MASCULINO		1	
INFORMACION DE LA SOLICITUD								
11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algun acuerdo conciliatorio:								
SI NO X TOTAL __ PARCIAL __								
Especificar acuerdo:								
12. Jurisdicción a la que pretende acceder:			13. Cuantía estimada de la pretensión			14. No. Folios		
CIVIL			520.000.000					
INFORMACION DEL CONVOCADO								
15. No. Documento de identificación				16. Nombre del convocado				
8 6 0 0 2 8 4 1 5 5				LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO				
17. Dirección y ciudad					18. Teléfono			
9 No. 99 – 07 torre 3 piso 14 en la ciudad de Bogotá D.C					601 5922929			
19. Correo electrónico					120. Género (M-F)			
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.								
INFORMACION DEL APODERADO DEL CONVOCANTE								
21. No. Documento de identificación				22. Nombre apoderado				
1 1 2 5 6 1 5 5				YEISON JAVIER LADINO HUERFANO				
23. Dirección domicilio y ciudad					24. Teléfono Fijo y Celular de contacto			
CALLE 49 NUMERO 50-21 OF. 2305 MEDELLIN					3207688006			
25. Correo electrónico apoderado del convocante					26. Fax apoderado del convocante			
yeisonladino11@hotmail.com								
27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO SE DA FE DE QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ Y ACEPTA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES								

Señores:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles

Centro de Conciliación

E. S. D.

CONVOCANTES: BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA.
BERNARDO ANTONIO OSPINA ARIAS.
GLORIA CARDONA HENAO.

CONVOCADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO.
COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL
COOPTRANSNOR.
YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA.

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

CONVOCADOS: Aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860028415-1, representada legalmente por **ORLANDO CESPEDES CAMACHO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía número 13.825.185, a la empresa de Transporte y propietaria del vehículo de placas **WMR-241**, **COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL COOPTRANSNOR**, identificada con el NIT 800144416-0, representada legalmente por **JORGE ALBERTO MEDINA ORREGO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía número 71.222.302 y al señor **YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.471.076, como conductor del vehículo de placas **WMR-241**.

YEISON JAVIER LADINO HUERFANO, identificado con la cédula de ciudadanía número. 11.256.155 de Fusagasugá - Cundinamarca y portador de la Tarjeta Profesional No. 292.545 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al mandato conferido por los señores **BERNARDO ANDRES OSPINA**

CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.414.851 de Envigado - Antioquia, **BERNARDO ANTONIO OSPINA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.049.532 de Medellín - Antioquia y **GLORIA CARDONA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.025.143 de Medellín - Antioquia, me permito presentar reclamación formal para procurar la indemnización de los perjuicios inmateriales irrogados a mis mandantes, como consecuencia del deceso de **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 1.011.510.217, en el incidente vial que se presentó el día 17 de agosto de 2024, en la carrera 49 con calle 73 sector campo valdes del municipio de Medellín-Antioquia, donde resulto involucrado el vehículo tipo bus de servicio público de placas **WMR-241**, conducido al momento de los hechos por **YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.128.471.076, rodante de propiedad de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL COOPTRANSNOR** y asegurado por la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

PRIMERO: El señor **YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA**, conducía el vehículo tipo bus de servicio público de placas **WMR-241**, el día 17 de agosto de 2024, en la carrera 49 con calle 73 sector campo valdes del municipio de Medellín-Antioquia, como da cuenta el informe policial de accidente de tránsito No. A-001664916 elaborado y suscrito por el agente de tránsito Emmanuel Bedoya Álzate, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.636.812 con placa No. 993.

SEGUNDO: En el sector de la vía descrito en el hecho primero se presentó un incidente vial donde el señor **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 1.011.510.217, el cual se encontraba en calidad de conductor del vehículo tipo motocicleta de placas **IUN-21G**, quien fallece en vía pública debido a las múltiples lesiones ocasionados por el fuerte impacto que sufrió con el vehículo tipo bus de servicio público de placas **WMR-241**, tal como lo describe el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. No. A-001664916, el registro civil de defunción, el Informe Ejecutivo FPJ-3 y el Acta de Inspección Técnica a Cadáver FPJ-10 elaborado por Policía Judicial.

TERCERO: La causa del accidente de tránsito se debió cuando el señor **YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA**, conductor del vehículo tipo bus de servicio público de placas **WMR-241**, venía en el carril contrario que le correspondía de la carrera 49, se pasa el semáforo en rojo a gran velocidad sentido sur-norte, como da fe el video anexo al presente escrito, impactando de manera frontal con su vehículo al señor **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE**, el cual se encontraba en calidad de conductor del vehículo tipo motocicleta de placas **IUN-21G**, quien transitaba con su semáforo en verde de la calle 73, es impactado por su parte lateral derecha por el vehículo tipo bus, arrastrado tanto la moto como la víctima por más de 40 metros, donde producto de este hecho falleció el señor David Ospina en vía pública.

CUARTO: La conducta desplegada por el señor **YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA**, quebrantó el deber insoslayable de cumplir con el respeto de los derechos ajenos y no abusar de los propios consagrado en el artículo 95 de la Constitución Nacional, además de acabar con la vida de un ciudadano transgrediendo el artículo 11 ibidem, que con su deceso fracturó la armonía de su grupo familiar, violentando con ello el precepto 42 de la Carta Política.

QUINTO: **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE**, para el momento de su muerte contaba con 20 años, su grupo familiar con quien tenía un fuerte vínculo afectivo compartía momentos y eventos especiales de su vida, estaba conformado por su padre **BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA**, sus abuelos paternos **BERNARDO ANTONIO OSPINA ARIAS** y **GLORIA CARDONA HENAO**, sumado al núcleo familiar materno, pero para la presente convocatoria prejudicial se presenta en favor de su señor padre y abuelos paternos.

SEXTO: El hecho mismo del accidente donde **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE** perdió la vida, la forma trágica del hecho e inesperada, generan ofensa a la esfera íntima de los reclamantes que además produce perplejidad, desconsuelo y dolor inconmensurable que nadie quien no sea que lo padece es capaz de calcular o tasar, la muerte de un ser querido es un hecho de difícil aceptación y no siempre fácil de superar. Lo anterior constituye un detrimento de orden moral, que para efectos de la compensación del daño que jamás se podrá remediar ya que el sufrimiento

permanecerá latente en el recuerdo de no tener a su lado a su pariente, por ello se justiprecian en cien (100) salarios mínimos legales mensuales para la fecha de pago por concepto de perjuicios morales para cada uno de los reclamantes. Así mismo se solicita como perjuicio inmaterial daño a la vida de relación la suma de (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para su señor padre **BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA**.

SÉPTIMO: En la Fiscalía General de la Nación Seccional 106 de Medellín - Antioquia, cursa investigación bajo el SPOA-0500160002062024-37878, que se encuentra en etapa de investigación, donde figura como investigado por el delito de homicidio culposo el señor **YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA**, conductor del vehículo tipo bus de servicio público de placas **WMR-241**.

OCTAVO: Si bien el proceso contravencional se encuentra en etapa de practica de pruebas, también es cierto que mediante respuesta dada por la Fiscalía Seccional 106 de Medellín - Antioquia, se corrió traslado de los videos que se encontraban en la isma que muestran y detallan el momento exacto del accidente por lo que este mismo está a disposición de la fiscalía por si los convocados desean corroborar la autenticidad de los mismos.

PERJUICIOS RECLAMADOS

Primero: Los perjuicios inmateriales que padecen y padecerán los reclamantes, ocasionados con el deceso de **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE** en el accidente de tránsito donde resultó involucrado el rodante de placa **WMR-241**, el día 17 de agosto de 2024.

Segundo: Los perjuicios que se estiman a ser resarcidos a los reclamantes **BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA**, **BERNARDO ANTONIO OSPINA ARIAS** y **GLORIA CARDONA HENAO**, por parte de la aseguradora de la siguiente manera:

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

DAÑO MORAL

- a) Se disponga el reconocimiento de los perjuicios inmateriales en la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha del pago para la reclamante, **BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA**, como padre de **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE**, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)**

- b) Se disponga el reconocimiento de los perjuicios inmateriales en la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha del pago para el reclamante **BERNARDO ANTONIO OSPINA ARIAS**, como abuelo de **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE**, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)**

- c) Se disponga el reconocimiento de los perjuicios inmateriales en la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha del pago para el reclamante **GLORIA CARDONA HENAO**, como abuela de **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE**, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)**

DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Aceptado este daño por la jurisprudencia como autónomo inmaterial diferente al daño moral que amerita ser indemnizado tal y como aconteció con el perjuicio fisiológico (sentencia 6 de mayo del año 1993 exp 7428) denominado luego daño a la vida de relación (sentencia 19 de julio de 2000 exp 11842), este perjuicio no consiste en la lesión física misma, si no en las consecuencias que en razón de dicha lesión se producen en la vida de relación de quien la sufre (perdida o limitación del goce de la vida, privación de vivir en igualdad de condiciones de los demás limitación de simples actividades rutinarias, como las de trotar, correr ir a piscina pasear, jugar futbol, luego la jurisprudencia modifica nuevamente este daño mediante sentencia del 15 de agosto de 2007, exp AG-385 en la cual se adopta la denominación de “daño por alteración grave de las condiciones de existencia” y finalmente después de profundas discusiones y mediante sentencia del 14 de septiembre de 2011, exp 19031 se definió el concepto bajo la denominación de “daño a la salud” con el objeto de sistematizar la indemnización del perjuicio inmaterial en Colombia, a la luz de este nuevo concepto

se enmarcarían todos los daños inmatrimales diferentes al daño moral como se hace referencia en la citada sentencia:

“De modo que, el daño a la salud esto es el que se reconoce como proveniente de una afectación a la integridad psicofísica ha permitido solucionar o aliviar la discusión, toda vez reduce a una categoría los ámbitos físico, psicológico, sexual etc., de tal forma que siempre que el daño consista en una lesión a la salud, será procedente determinar el grado de afectación del derecho constitucional y fundamental (artículo 49 cp.) Para determinar una indemnización por este aspecto, sin que sea procedente el reconocimiento de otros tipos de daños, en esta clase de o naturaleza de supuestos. Se reconoce de este modo una valoración del daño a la persona estructurado sobre la idea del daño corporal, sin tener en cuenta categorías abiertas que distorsionen el modelo de reparación integral. Es decir, cuando la víctima sufra un daño a la integridad psicofísica solo podrá reclamar los daños materiales que se generen de esa situación, los perjuicios morales y por último el daño a la salud por la afectación de este derecho constitucional.”

- a) Para **BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA**, se solicita como perjuicio Inmaterial daño a la vida de relación con ocasión a la muerte de su compañera permanente, la suma de (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)

LAS PRETENSIONES INDICADAS LAS PODEMOS RESUMIR ASÍ:

1. PERJUICIOS MORALES

BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA (\$130.000.000)

BERNARDO ANTONIO OSPINA ARIAS (\$130.000.000)

GLORIA CARDONA HENAO (\$130.000.000)

2. DAÑO A LA VIDA DE RELACION

BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA (\$130.000.000)

TOTAL, PERJUICIOS..... QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000.00).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1494, 1613, 1614, 2341, 2343, 2344, 2347, 2356 y concordantes del Código Civil; 94 del Código General del Proceso; Artículos 1054, 1072, 1077, 1127, 1128 y 1133 del Código de Comercio; Ley 446 de 1998 artículo 16; Artículos 1, 2, 11, 42, 44, 95 Inc. 3 No. 1, 228, 229 y 230 de la Constitución Nacional.

PRUEBAS

Documentos que se aportan para sustentar la Solicitud de Conciliación:

1. Poder para actuar.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del fallecido David Alejandro Ospina Arroyave.
3. Registro civil de defunción de David Alejandro Ospina Arroyave.
4. Copia del Registro Civil de Nacimiento de David Alejandro Ospina Arroyave.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de Bernardo Andrés Ospina Cardona.
6. Copia del Registro Civil de Nacimiento de Bernardo Andrés Ospina Cardona.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de Bernardo Antonio Ospina Arias.
8. Copia de la cédula de ciudadanía de Gloria Cardona Henao.
9. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A-001664916.
10. Copia del Informe Ejecutivo FPJ-3.
11. Copia del Acta de Inspección Técnica a Cadáver FPJ-10.
12. Copia del Informe Investigador de campo FPJ-11.
13. Copia de la cédula de ciudadanía y Licencia de conducción de Yonatan Esneyder Tejada Montoya, conductor del vehículo **WMR-241**.
14. Licencia de tránsito del vehículo **WMR-241**.
15. Póliza que ampara al vehículo de placas **WMR-241**.
16. Fotografías que demuestran el lazo de los reclamantes con el fallecido.

17. Certificado de Existencia y Representación Legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa transportadora **COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL COOPTRANSNOR**.

18. Videos (02) del accidente.

19. Copia servicios públicos domiciliarios.

JURAMENTO

Me permito informar que no se ha iniciado ninguna acción civil o radicado solicitud de conciliación.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

CONVOCANTE: Carrera 105 numero 43-53 interior 201, barrio san Javier Medellín-Antioquia o Calle 49 No. 50-21 oficina 2305, Edificio del Café – Medellín, Celular 3207688006, correo electrónico yeisonladino11@hotmail.com

CONVOCADOS:

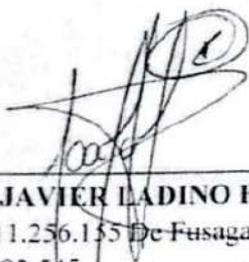
-Como empresa aseguradora la **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860028415-5, representada legalmente por **ORLANDO CESPEDES CAMACHO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía número 13.825.185, quien recibe notificaciones la carrera 9 No. 99 – 07 torre 3 piso 14 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 601 5922929 y la dirección electrónica donde puede recibir notificaciones judiciales es: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

-A la empresa de transportes **COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL COOPTRANSNOR**, identificada con el NIT 800144416-0, representada legalmente por **JORGE ALBERTO MEDINA ORREGO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía número 71.222.302, como propietaria del vehículo tipo bus de placas **WMR-241**, quien recibe notificaciones en

la calle 55 No. 70 – 59 barrio los Colores en la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfono 604 4039900 y la dirección donde puede recibir notificaciones judiciales es: notificacionesjudiciales@masmedellin.com – cooptransnor@masmedellin.com.

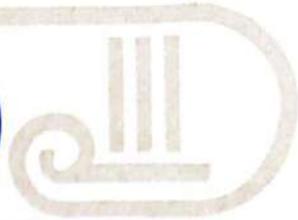
-Al señor **YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.471.076, como conductor del vehículo de placas **WMR-241**, quien recibe notificaciones en la calle 104 E número 74-79 en ciudad de Medellín – Antioquia, teléfono 3177243100 y la dirección donde puede recibir notificaciones judiciales es: yonatantejada655@gmail.com (datos tomados del informe ejecutivo policía judicial FPJ-3.

Atentamente,



YEISON JAVIER LADINO HUERFANO
C.C. No. 11.256.155 De Fusagasugá-Cundinamarca
T.P. No. 292.545

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles
Centro de Conciliación



ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

BERNARDO ANDRES OSPINA CARDONA, BERNARDO ANTONIO OSPINA ARIAS y GLORIA CARDONA HENAO mayores de edad, actuando en nombre propio, domiciliados y residenciados en Medellín – Antioquia, identificados como aparecen junto a sus correspondientes firmas, actuando como padre y abuelos del hoy fallecido, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **YEISON JAVIER LADINO HUÉRFANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.256.155, portador de la Tarjeta Profesional 292.545 del Consejo Superior de la Judicatura y a la doctora **YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.409.094, portador de la tarjeta profesional 356.263 del C.S. de la Judicatura, para que se presente solicitud de conciliación extrajudicial en derecho a efecto de precaver proceso declarativo verbal de mayor cuantía por responsabilidad civil extracontractual donde se convoque a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT 860028415-1, representada legalmente por **ORLANDO CESPEDES CAMACHO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía número 13.825.185, a la empresa de Transporte y propietaria del vehículo de placas **WMR-241, COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL COOPTRANSNOR**, identificada con el NIT 800144416-0, representada legalmente por **JORGE ALBERTO MEDINA ORREGO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía número 71.222.302, al señor **YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.471.076, como conductor del vehículo de placas **WMR-241**, para procurar la indemnización de los perjuicios materiales e inmateriales que me fueron irrogados con ocasión del deceso de mi hijo y nieto, **DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía **1.011.510.217**, en el accidente vial que se presentó el día 17 de agosto de 2024, en la carrera 49 con calle 73 sector campo valdes del municipio de Medellín-Antioquia, cuando el vehículo tipo Bus de placas **WMR-241**, conducido al momento de los hechos por **YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA** colisiono con el vehículo tipo motocicleta de placas **IUN-21G**.

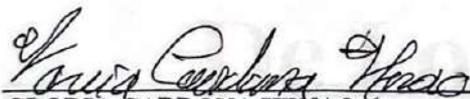
Mis apoderados quedan facultados para presentar la solicitud de conciliación y especialmente para que nos representen en la audiencia de conciliación en el evento de no tener la posibilidad de asistir, quiere decir ello que el mandatario tiene facultades para conciliar o transar en nuestro nombre, representación y todas las facultades inherentes a este mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, para el cabal cumplimiento del mandato, por lo que su correo electrónico para cualquier notificación registrado en el SIRNA es: yeisonladino11@hotmail.com



Otorga poder,


BERNARDO ANDRÉS OSPINA CARDONA
C.C. 3.414.851 de Envigado - Antioquia.


BERNARDO ANTONIO OSPINA ARIAS
C.C. 70.049.532 de Medellín - Antioquia.


GLORIA CARDONA HENAO
C.C. 43.025.143 de Medellín - Antioquia.

Cra 50 #53-05 Ofi 201
323 800 1040
[delosriosabogados](https://www.instagram.com/delosriosabogados)
delosriosabogados01@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA BIOMETRÍA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la NOTARIA 31 de este Círculo, Compareció:

DSPINA CARDONA BERNARDO ANDRES
 quien exhibió: C.C. 34144851
 y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellín 2024-09-19 11:00:01

X 
 Firma: _____


 Cod. qca31


 8235-1376416


PAULINA GÓMEZ GONZÁLEZ
 NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Handwritten signature of Paulina Gómez González

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA BIOMETRÍA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la NOTARIA 31 de este Círculo, Compareció:

CARDONA HENAO GLORIA
 quien exhibió: C.C. 43023143
 y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellín 2024-09-19 11:03:38

X 
 Firma: _____


 Cod. qcad5


 8235-78288310


PAULINA GÓMEZ GONZÁLEZ
 NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Handwritten signature of Paulina Gómez González

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA BIOMETRÍA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la NOTARIA 31 de este Círculo, Compareció:

DSPINA ARIAS BERNARDO ANTONIO
 quien exhibió: C.C. 70049532
 y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellín 2024-09-19 11:10:09

X 
 Firma: _____


 Cod. qcauw


 8235-3c7ec6c0

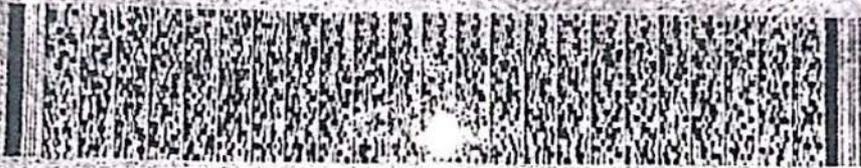

PAULINA GÓMEZ GONZÁLEZ
 NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Handwritten signature of Paulina Gómez González

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-2004**
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1,68 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
09-FEB-2022 **ITAGUI**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
SERVANCIA PENAL Y CIVIL



A-01C0150-01433227-M-1011510217-20240416 0139726626A 3 8511353397

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDEULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.011.510.217**
OSPINA ARROYAVE
 APELLIDO(S)
DAVID ALEJANDRO
 NOMBRES

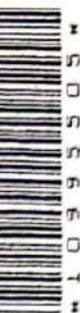
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10995505

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	X	L
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 18 MEDELLIN * * * * *									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
OSPINA ARROYAVE DAVID ALEJANDRO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 1011510217 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN * * * * *

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	2	4	Mes	A	G	O	Día	1	7	23:10	24083720650838	* * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia					
* * * * *					Año				Día	

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario: ERICK SALVADOR CASTILLO HERNANDEZ - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
SERNA ESTRADA DAVID FELIPE * * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)
CC No. 1152190368 * * * * *

Firma: *[Signature]*



Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)
* * * * *

Firma: * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)
* * * * *

Firma: * * * * *

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	2	4	Mes	A	G	O	Día	2	0	HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ		

ESPACIO PARA NOTAS
OTRO:AJ - POR OFICIO DEL 18/08/2024 FISCALIA 125 SECCIONAL; 20/08/2024



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1011510217

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

33076553

111510217



Detalles de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura <input type="checkbox"/>	Nómina <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> 21	Consulato <input type="checkbox"/>	Comisariato <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 026
País - Departamento - Municipio - Comisariato o Inspección de Policía COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN						

Detalles del inscrito

Primer Apellido OSPINA	Segundo Apellido ARROYAVE
Nombre(s) DAVID ALEJANDRO	
Fecha de nacimiento Año 2004 Mes 002 Día 02	Sexo (en letras) MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Comisariato o Inspección) COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN	



Tipo de documento antecedente o Declaración de intenciones

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.	Número certificado de nacido vivo A5314390
-----------------------------	---

Detalles de la madre

Apellidos y nombres completos ARROYAVE LOAIZA CATALINA	
Documento de identificación (Clase y número) 870605-68497 de Itagui	Nacionalidad COLOMBIANA

Detalles del padre

Apellidos y nombres completos OSPINA CARDONA BERNARDO ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número) 3.414.851 de Envigado	Nacionalidad COLOMBIANA

Detalles del declarante

Apellidos y nombres completos OSPINA CARDONA BERNARDO ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número) 3.414.851 de Envigado	Firma

Detalles primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Detalles segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2004 Mes 002 Día 04	Nombre y firma del funcionario que autoriza WILLIAM DE JESUS ZAPATA DUQUE NOTARIO 21 DE MEDELLIN
-------------------------	--

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.414.851**

OSPINA CARDONA

APELLIDOS

BERNARDO ANDRES

NOMBRES

Bernardo Ospina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1981**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

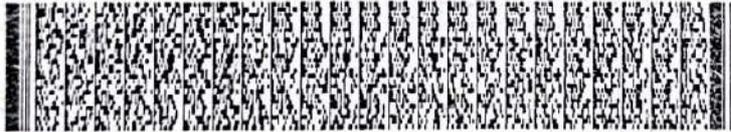
1.76
ESTATURA

A-
G.S. RH

M
SEXO

30-JUL-1999 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00131749-M-0003414851-20081127

0006901713A 1

2050040987

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.049.532

OSPINA ARIAS

APELLIDOS

BERNARDO ANTONIO

NOMBRES

Bernardo Ospina Arias
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1952

ABEJORRAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

A-

M

ESTATURA

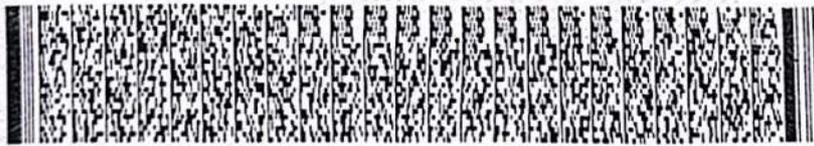
G.S. RH

SEXO

26-AGO-1974 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00131652-M-0070049532-20081126 0006947653A 1 2050041059

REGISTRADURIA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL



FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1961

SALAMINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

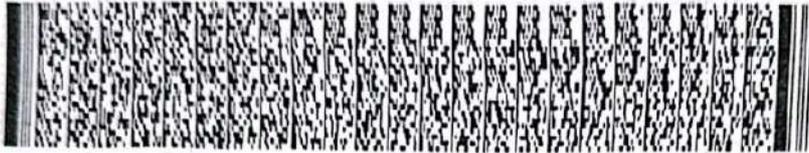
F
SEXO

09-DIC-1979 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100150-00647682-F-0043025143-20141126

0041385574A 1

2053149419

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.025.143**

CARDONA HENAO

APELLIDOS
GLORIA

NOMBRES

Gloria Cardona Henao

FIRMA



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 001664916

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 050010010

2. GRAVEDAD

MEDELLÍN

CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

14565



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
 CÓDIGO DE RUTA CA 49 con EL 73 VIA Y KILOMETRO O BITO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
 LOCALIDAD O COMUNA 04

4. FECHA Y HORA
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 7/3/2014 08:24
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO 7/3/2014 08:30

5. CLASE DE ACCIDENTE
 CHOQUE: [] FRENADA DURANTE []
 ATROPELLADO: [] FRENADO []
 VOLCAMIENTO: [] OTRO []

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FUJO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

SECTOR	DEPARTAMENTO						
RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL
RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

SEÑALIZACIÓN VERTICAL	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	SEÑALIZACIÓN DE PISO
SEÑALIZACIÓN VERTICAL	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	SEÑALIZACIÓN DE PISO
SEÑALIZACIÓN VERTICAL	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	SEÑALIZACIÓN DE PISO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR: Tejada Monfaya Jonathan Esneider
 D.O.C. 1128471076 COL
 FECHA DE NACIMIENTO: 14/06/89
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: EL 104B # 53A-37 Medellín 3177243100

VEHÍCULO: WMR241
 D.O.C. 1128471076
 CATEGORÍA: 202
 EXP. VON: 200427
 CÓDIGO DE TRÁNSITO: 05386

9. VEHÍCULO

SEÑALIZACIÓN VERTICAL: WMR241
 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: Mercedes Atego
 SEÑALIZACIÓN DE PISO: Benz
 ASESURADORA: Cooperativa de los Nororientales
 POLIZA: 650000116550200
 ASESURADORA: Bolívar

10. PROPIETARIO

PROPIETARIO: Cooperativa de transportes Nororientales
 D.O.C. 800144416
 SEÑALIZACIÓN VERTICAL: M AGRICOLA
 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: M INDUSTRIAL
 SEÑALIZACIÓN DE PISO: BICICLETA
 ASESURADORA: La Equidad
 POLIZA: 010924 AB002460

11. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL [X] LATERAL [] POSTERIOR []



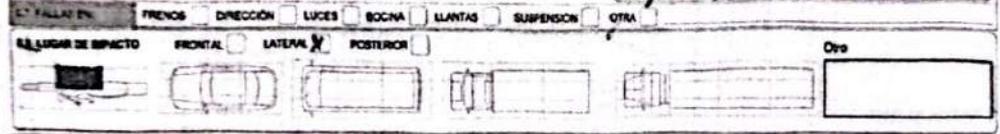
CONDUCTOR, VEHICULO Y PROPIETARIO

CONDUCTOR: Copira Arroyave David Aljondro
 VEHICULO: 2018 510 310 Medellín 310103208
 FECHA DE INICIO: 03/03/2014
 TIPO DE VEHICULO: 01
 CATEGORIA: 01
 CATEGORIA DE TRANSITO: 05312

Via publica. Tercer severo, aplastamiento y deformidad craneal, fractura en codo y ante brazo derecho, quemaduras por fricción en dorso, mano derecha, flanco derecho, zona infra escapular derecha, flanco izquierdo.

PLATEADO: 2018
 MATRICULADO EN: Sabana
 A DISPOSICION DE: Fiscalia
 ASEGURADORA: Mundial
 VENCIMIENTO: 17/03/21

CONDUCTOR: Edwin Aguilar Geniver Alexander
 IDENTIFICACION: U5244695
 CLASE DE VEHICULO: PASAJEROS
 CLASE DE MERCANCIA: PASAJEROS



VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

APellidos y Nombres	DOC	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
				DA MES AÑO	M F

TOTAL VICTIMAS: PASAJEROS 01, ACOMPAÑANTE 01, CONDUCTOR 01, TOTAL HERIDOS 01, MUERTOS 01

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: 1113
 DEL PEATON: [] [] [] []
 DE LA VIA: [] [] [] []
 DEL PASAJERO: [] [] [] []

12. TESTIGOS

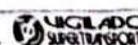
APellidos y Nombres	DOC	IDENTIFICACION	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO
Motaya Londoño Diana Yulisa	CC 1038176953	CC 48 #102-20 Medellín	3340733133	

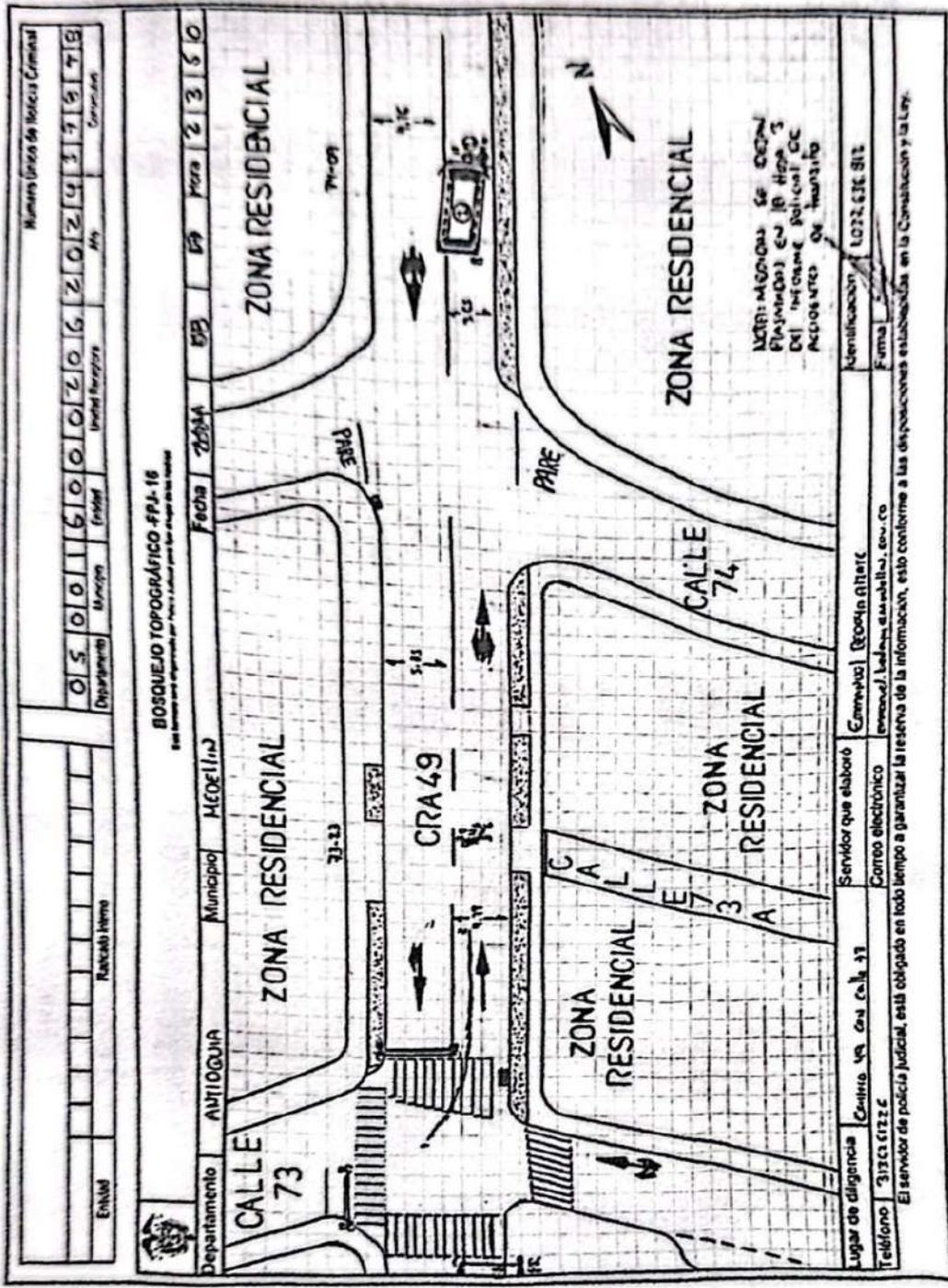
13. OBSERVACIONES
 ANEXOS: Copia de documentos, estas conductores y víctima vehículo 2, 3 portafijos, pp 16. Nota: tarjeta de operación del VA # 311433 vencimiento 03/04/25 suministrada pagina oculta en línea Medellín, 7 temas en blanco no operan 03/12/25/22

14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

APellidos y Nombres	DOC	IDENTIFICACION	PLACA	ENTIDAD
310 Becerra AITATE EMMAUEL	CC 1032636016	993	03001	

14. CORRESPONDIO
 NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: 0500116000206202437000





Bosquejo 2 de 2

										Número Único de Noticia Criminal																					
										0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8	
Entidad										Radicado Interno										Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	

	INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

Recibido F33L...
Agosto 19/24
Hora: 2:13am

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN
 Unidad: UNIDAD DE REACCION INMEDIATA - CENTRO - MEDELLIN
 Despacho: FISCALIA 186 - L
 Fiscal: CARLOS ALBEIRO ALVAREZ MEJIA

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D M A Hora

Servidor contactado JUAN DAVID VELEZ BLANDON Ministerio Público enterado: No

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

DELITO
 1 HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección 05001 CALLE 73 CON CARRERA 48A, MANRIQUE CENTRAL NO. 1, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
 Barrio MANRIQUE CENTRAL 1 Zona COMUNA 4 - ARANJUEZ
 Localidad COMUNA 4 - ARANJUEZ Vereda _____
 Características _____

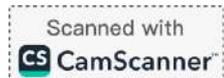
5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta).

Fecha de los hechos: 2024-08-17 23:04

Relato de los hechos:

En la fecha y hora, se hacen presentes y/o llama ante esta SECRETARIA, adscrita a la UNIDAD DE REACCION INMEDIATA, funcionarios de SIJIN (), C.T.I (); TRANSITO () con la finalidad de solicitar SPOA para llevar a cabo diligencia de levantamiento de Cuerpo. El relato de los hechos se pueden observar en el Formato de Noticia Criminal
 El DIA 17 DE AGOSTO DEL 2024, SIENDO LAS 23:04 HORAS EL CENTRO DE CONTROL TRANSITO 123 EMITE COMUNICADO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA CARRERA 49 GON CALLE 73, EL CENTRO DE CONTROL ASIGNA AL AGENTE JOHAN FERLEY SEPÚLVEDA AGUIRRE AGENTE 878 QUIEN CONDUCE LA PATRULLA 074 PARA CONOCER EL CASO, A LAS 23:06 HORAS REALIZA LLAMADO A LOS AGENTES DE TRÁNSITO EDWIN ALEJANDRO BERNAL CORTES AGENTE N° 288 Y DIVIER ALBERTO ECHAVARRIA AGENTE 784 INVESTIGADORES DE POLICÍA JUDICIAL, QUIENES

Versión 02
 Aprobación: 2018-09-06 CPJ
 Publicación: 2018-12-27



										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Entidad		Radicado Interno								Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								

	INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3
	Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

CONDUJIAN Y TRIPULABAN RESPECTIVAMENTE LA PATRULLA 03, SOLICITANDO DIRIGIRNOS A LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, PARA APOYAR CON EL REGISTRO FOTOGRÁFICO YA QUE AL PARECER EL INCIDENTE CLAVE ROJA, A LAS 23:12 EL CENTRO DE CONTROL TRANSITO INFORMA VÍA RADIO AL COORDINADOR DE POLICÍA JUDICIAL EL AGENTE JUAN DAVID VELES AGENTE N° 546 COORDINADOR DEL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL Y QUIEN CONDUJIA LA NECRO MÓVIL 017 QUE EL CASO INGRESA COMO MUERTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, EN TAL PROPÓSITO, SE CONFORMA EL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL 2A INTEGRADO POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, ADSCRITOS A LA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN:

288. EDWIN ALEJANDRO BERNAL CORTES
 360. NORA ARROYAVE,
 784. DIVIER ALBERTO ECHAVARRIA TABORDA,
 908. CARLOS ANDRES RESTREPO POSADA,
 993. EMMANUEL BEDOYA ALZATE

BAJO LA COORDINACIÓN DEL AGENTE 546. JUAN DAVID VÉLEZ BLANDÓN

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

INDICIADO 1

¿Capturado?

SI	NO
	X

 Fecha D ; M A Hora: _____

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora: _____

Primer nombre: YONATAN Segundo nombre: ESNEIDER

Primer apellido: TEJADA Segundo apellido: MONTOYA

Alias, seudónimo o apodo: PATULA

Documento de Identidad C.C. Otra: _____ No. 1128471076 de MEDELLÍN

Edad: 35 años. Género: M F Fecha Nacimiento: D 14 M 06 A 1989

Lugar de Nacimiento: ANTIOQUIA Grado Escolaridad: SECUNDARIA

Profesión u oficio: _____ Estado civil: SOLTERO/A

Dirección: 05001 CALLE 104E 74 79 Teléfono: 3177243100

Lugar de trabajo: _____

Dirección lugar de trabajo: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: yonatantejada655@gmail.com

Redes sociales: _____

Señales particulares:

Versión 02
 Aprobación: 2018-08-06 CPJ
 Publicación: 2018-12-27



18

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Entidad					Redicido Interno					Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año			Consecutivo								

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

7. DATOS DE LA VÍCTIMA

(Únicamente si no está contenido en otro formato)

VICTIMA 1

Primer nombre: DAVID Segundo nombre: ALEJANDRO
 Primer apellido: OSPINA Segundo apellido: ARROYAVE
 Documento de Identidad C.C. Otra: No. 1011510217 De ITAGUI
 Edad: 20 años. Género: M F Fecha Nacimiento: D 02 M 02 A 2004
 Lugar de nacimiento País: Colombia Departamento: ANTIOQUIA Municipio: ITAGUI
 Profesión u oficio: _____ Estado civil: SOLTERO/A
 Dirección: 05001 CARRERA 91C 47B 37, MEDELLÍN, ANTIOQUIA Teléfono: 3206357268
 Correo electrónico: arroyaveloizacatalina@gmail.com
 Redes sociales: _____
 Relación con el indiciado: _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

TESTIGO 1

Primer nombre: DANA Segundo nombre: JULISA
 Primer apellido: MONTOYA Segundo apellido: LONDOÑO
 Documento de Identidad C.C. Otra: No. 1033176953 De MEDELLÍN
 Edad: 20 años. Género: M F Fecha Nacimiento: D 27 M 05 A 2004
 Lugar de nacimiento País: Colombia Departamento: _____ Municipio: _____
 Profesión u oficio: _____ Estado civil: SOLTERO/A
 Dirección: 05001 CARRERA 48 102 20, MEDELLÍN, ANTIOQUIA Teléfono: 3248937133
 Correo electrónico: dm1033176953@gmail.com
 Redes Sociales: _____

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Entrevista	8/18/24 2:20 AM	El agente de tránsito 297 realiza entrevista a la señora: Diana Yulisa Montoya Londoño identificada con cedula de ciudadanía 1.033.176.955 en las instalaciones de la secretaria de movilidad de medellin con el fin de

Versión 02
 Aprobación: 2018-09-06 CPJ
 Publicación: 2018-12-27



										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Entidad		Radicado Interno				Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo												

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
			detallar pormenores del accidente
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Fijacion fotografica	8/17/24 11:45 PM	El agente 546 Juan David Vélez siendo las 23:45 horas en la carrera 49 con calle 73, realiza fijación fotográfica del lugar de los hechos, donde fallece conductor de motocicleta de sexo masculino de aspecto cuidado, quien en vida respondía al nombre de David Alejandro Ospina Arroyave, identificado con c.c. 1.011.510.217 de Itagüí, quien colisiona con vehículo clase bus, y fallece en el sitio.
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Fijacion fotografica	8/17/24 11:50 PM	El agente 993 Emmanuel Bedoya Alzate siendo las 23:50 horas, realizan en la carrera 39 con calle 73, fijación topográfica al lugar de los hechos y los EMP y EF encontrados en el lugar donde ocurre el incidente, cuerpo de sexo masculino de aspecto cuidado, quien en vida respondía al nombre de David Alejandro Ospina Arroyave, identificado con c.c. 1.011.510.217 de Itagüí, quien colisiona con vehículo clase bus, y fallece en el sitio.
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Inmovilizacion de vehículo	8/18/24 2:15 AM	El agente de tránsito 993 realiza inmovilización del vehículo de placas WMR241 en patio tránsito de la secretaria de movilidad de Medellín ubicado en la carrera 64c N° 72 58 & #8211; A disposición de la fiscalía general de la nación.
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Inmovilizacion de vehículo	8/18/24 12:42 AM	El agente de tránsito 993 realiza inmovilización del vehículo de placas IUN21G en patio tránsito de la secretaria de movilidad de Medellín ubicado en la carrera 64c N° 72 58 & #8211; A disposición de la fiscalía general de la nación.
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Inspeccion tecnica a cadaveres	8/18/24 12:08 AM	El agente 843 Carlos Andrés Restrepo, siendo las 00:08 horas del día 18 de agosto de 2024 realiza en la carrera 39 con calle 73, la inspección técnica a cadáver, incidente donde fallece conductor de motocicleta de sexo masculino de aspecto cuidado, quien en vida respondía al nombre de David Alejandro Ospina Arroyave, identificado con c.c. 1.011.510.217 de Itagüí, quien colisiona con vehículo clase bus, y fallece en el sitio.
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Verificacion	8/18/24 12:30 AM	El agente 843 Carlos Andrés Restrepo, Siendo

Versión 02
 Aprobación: 2018-09-08 CPJ
 Publicación: 2018-12-27



20

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Entidad		Redicado Interno				Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año		Consecutivo													

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes
---	--

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
			las 00:30 horas del día 18 de agosto de 2024, solicita a medicina legal y ciencias forenses, necropsia, plena identidad, alcoholemia, drogas de uso y abuso, del cuerpo de sexo masculino de aspecto cuidado, quien en vida respondía al nombre de David Alejandro Ospina Arroyave, identificado con c.c. 1.011.510.217 de Itagüí, quien colisiona con vehículo clase bus, y fallece en el sitio.
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Verificación	8/18/24 12:50 AM	El agente 843 Carlos Andrés Restrepo, siendo las 00:50, hace entrega en medicina legal y ciencias forenses, con su respectivo rotulo y cadena de custodia del cuerpo de sexo masculino de aspecto cuidado, quien en vida respondía al nombre de David Alejandro Ospina Arroyave, identificado con c.c. 1.011.510.217 de Itagüí, quien colisiona con vehículo clase bus, y fallece en el sitio.
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Verificación	8/18/24 11:52 PM	El agente 784 Divier Alberto Echavarría, realiza informe ejecutivo para entregar al fiscal en turno de la inspección técnica a cadáver efectuada en la carrera 39 con calle 73, cuerpo de sexo masculino de aspecto cuidado, quien en vida respondía al nombre de David Alejandro Ospina Arroyave, identificado con c.c. 1.011.510.217 de Itagüí, quien colisiona con vehículo clase bus, y fallece en el sitio.
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Verificación	8/18/24 2:58 AM	El agente de tránsito N° 288 Edwin Alejandro Bernal realiza fotografías del vehículo de placas WMR241 para realizar posteriormente en el formato de policía judicial fpj-13
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Verificación de arraigo y/o estudio socio economico	8/18/24 2:15 AM	El agente de tránsito 288 Edwin Alejandro Bernal siendo las 02:15 realiza arraigo FPJ-34 al indiciado en las instalaciones de la secretaria de movilidad, al señor Yonatan Esneyder Tejada Monoya identificado con c.c N°1.128.471.076, implicado en el incidente, donde fallece el hoy occiso quien en vida respondía al nombre de David Alejandro Ospina Arroyave, identificado con c.c. 1.011.510.217 de Itagüí, quien colisiona con vehículo clase bus, y fallece en el sitio.
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	Verificación de arraigo y/o	8/18/24 12:45 AM	La agente de tránsito 360 Nora Arroyave siendo

Versión 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Entidad	Radicado Interno									Dpto.	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo									

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
	estudio socio económico		las 00:45 horas, realiza en las instalaciones de la secretaria de movilidad de Medellín arraigo FPJ-34 a la señora. Catalina Arroyave Loaiza identificada con cedula de ciudadanía 1.128.407.463 la cual manifiesta ser la madre del hoy occiso de nombre David Alejandro Ospina Arroyave, identificado con c.c. 1.011.510.217 de Itagüí, quien colisiona con vehículo clase bus, y fallece en el sitio.

Desarrollo de la actividad:

EL DIA 17 DE AGOSTO DEL 2024, SIENDO LAS 23:04 HORAS EL CENTRO DE CONTROL TRANSITO 123 EMITE COMUNICADO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA CARRERA 49 CON CALLE 73, EL CENTRO DE CONTROL ASIGNA AL AGENTE JOHAN FERLEY SEPÚLVEDA AGUIRRE AGENTE 878 QUIEN CONDUCE LA PATRULLA 074 PARA CONOCER EL CASO, A LAS 23:06 HORAS REALIZA LLAMADO A LOS AGENTES DE TRÁNSITO EDWIN ALEJANDRO BERNAL CORTES AGENTE N° 288 Y DIVIER ALBERTO ECHAVARRIA AGENTE 784 INVESTIGADORES DE POLICÍA JUDICIAL, QUIENES CONDUCE Y TRIPULABAN RESPECTIVAMENTE LA PATRULLA 03, SOLICITANDO DIRIGIRNOS A LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, PARA APOYAR CON EL REGISTRO FOTOGRÁFICO YA QUE AL PARECER EL INCIDENTE CLAVE ROJA, A LAS 23:12 EL CENTRO DE CONTROL TRÁNSITO INFORMA VÍA RADIO AL COORDINADOR DE POLICÍA JUDICIAL EL AGENTE JUAN DAVID VELES AGENTE N° 546 COORDINADOR DEL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL Y QUIEN CONDUCE LA NECRO MÓVIL 017 QUE EL CASO INGRESA COMO MUERTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, EN TAL PROPÓSITO, SE CONFORMA EL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL 2A INTEGRADO POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, ADSCRITOS A LA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN:

- 288. EDWIN ALEJANDRO BERNAL CORTES
- 380. NORA ARROYAVE,
- 784. DIVIER ALBERTO ECHAVARRIA TABORDA,
- 843. CARLOS ANDRES RESTREPO POSADA,
- 993. EMMANUEL BEDOYA ALZATE

BAJO LA COORDINACIÓN DEL AGENTE 546. JUAN DAVID VÉLEZ BLANDÓN ASÍ LAS COSAS, SIENDO LAS 23:17 HORAS A BORDO DE LA MÓVIL PATRULLA 03, SE SITÚA EL PERSONAL ANTES DESCRITO EN EL SITIO OBJETO DE LA DILIGENCIA JUDICIAL, OBSERVANDO SEMI ACORDONAMIENTO SOBRE LA CARRERA 48, A UN NÚMERO DE PERSONAS ESPECTANTES DEL HECHO, AMBULANCIA 018 DEL 123, PATRULLA 74 DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CUAL UNO DE ELLOS FUNGIRÍA COMO PRIMER RESPONSABLE, ASÍ MISMO DOS VEHÍCULOS, UNO TIPO MOTOCICLETA DE PLACA IUN 21G Y OTRO VEHICULO BUS DE PLACA WMR 241, UN CUERPO DE SEXO MASCULINO, QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.011.510.217 DE ITAGUI, DE 20 AÑOS DE EDAD EL CUAL SE ENCONTRABA CUBIERTO CON UNA TELA DE COLOR CAFE, DE QUIEN SIENDO LAS 23:10 HORAS SE CONFIRMA SU MUERTE POR PARTE DEL MÉDICO DEL 123 EL SEÑOR ELKIN TORRES MÉNDEZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 73.213.519 PERTENECIENTE AL CB-4 DE CAMPO VALDÉS, PERTENECIENTES AL 123, CON NUMERO CELULAR : 3012409590, AL TIEMPO, SE TOMA CONTACTO CON EL PRIMER RESPONSABLE EL SEÑOR EDWIN ALBERTO OROZCO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1097390090 CON NUMERO CELULAR 3107892139 PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA ESTACIÓN, QUIEN SUSCRIBE Y FIRMA EL FORMATO FPJ-04.

Versión 02
 Aprobación: 2018-09-06 CPJ
 Publicación: 2018-12-27



										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Entidad		Radicado Interno				Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo												

	INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

A LAS 23:36 HORAS EL COORDINADOR JUAN DAVID VÉLEZ AGENTE N°546 SOLICITA VÍA TELEFÓNICA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL NUMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL NUNC 050016000206202437878, POSTERIORMENTE SE REÚNE TODO EL PERSONAL INVESTIGATIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER.

ENTRE TANTO, A LAS 23:44 SE DA INICIO A LOS ACTOS URGENTES, UTILIZANDO MÉTODO DE BÚSQUEDA EN FRANJAS, FIJANDO CON NUMERADOR 1 INICIO CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO (CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA), COMO 02 VEHÍCULO BUS DE PLACAS WMR 241, COMO 3 VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA DE PLACA IUN 21G. POR FALTA DE RECURSOS DE SEÑALADORES SE NUMERA PARTE DEL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO 02, CON EL NUMERADOR NÚMERO 1. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE CON LA FOTOGRAFÍA JUDICIAL PREVIO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO FPJ -32 CLAQUETA SIENDO LAS 23:45 HORAS, LOGRANDO REGISTRAR DESDE DIFERENTES PLANOS EL LUGAR DEL HECHO. SIMULTÁNEAMENTE A LAS 23:50 SE ELABORA EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL EVENTO POR PARTE DEL AGENTE 993.

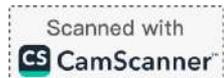
SEGUIDAMENTE, SIENDO LAS 00:08 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2024, SE DA INICIO LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER DEL CUERPO DE SEXO MASCULINO, DE QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.011.510.217 DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA, EL CUAL TRAÍA PUESTO COMO PRENDAS DE VESTIR: CAMISA AZUL, CHOMPA COLOR CAFÉ CLARO, JEAN COLOR AZUL OSCURO, MEDIA COLOR GRIS EN PIE IZQUIERDO CORREA NEGRA. SIN SEÑALES PARTICULARES. SEGÚN INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE VÍCTIMAS, ARRAIGO Y ENTREGA DE PERTENENCIAS, OBTENIDA DE PARTE DE LA SEÑORA CATALINA ARROYAVE LOIZA, IDENTIFICADA CON CEDULA COLOMBIANA NUMERO: 1.128.407.463, MADRE DE LA VÍCTIMA, UBICABLE EN EL ABONADO TELEFÓNICO 3206367268 QUIEN LLEGA AL LUGAR DE LOS HECHOS Y POSTERIORMENTE SE TRASLADA A LAS INSTALACIONES DE MOVILIDAD MEDELLÍN, SU HIJO EL HOY OCCISO TENÍA COMO PROFESIÓN ESTUDIANTE, EPS SURA, SOLTERO, NIVEL ACADÉMICO BACHILLER, QUIEN ERA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, RESIDENTE EN LA CARRERA 91C N° 47B 37, INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE VÍCTIMAS Y ARRAIGO.

COMO SIGNOS DE VIOLENCIA PRESENTA: TEC SEVERO, APLASTAMIENTO Y DEFORMIDAD CRANEAL, FRACTURA EN CODO Y ANTEBRAZO DERECHO, QUEMADURAS POR FRICCIÓN EN DORSO, MANO DERECHA, FLANCO DERECHO, ZONA INFRA ESCAPULAR DERECHA, EN FLANCO IZQUIERDO, HERIDA AVULSIVA EN TOBILLO DERECHO, ABRASIÓN POR FRICCIÓN EN ZONA INTRAMAMARIA IZQUIERDA, ABRASIÓN-POR FRICCIÓN EN BRAZO IZQUIERDO Y CODO IZQUIERDO, HERIDA EN REGIÓN AURICULAR IZQUIERDA.

FINALIZADAS TALES ACTUACIONES A LAS 00:28 SE EFECTÚA EL EMBALAJE Y ROTULACIÓN DEL CUERPO SOMETIDO A CADENA DE CUSTODIA PARA SER TRASLADADO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES PARA EL ANÁLISIS DE RIGOR, MEDIANTE SOLICITUD DE ANÁLISIS FPJ-32.

A LAS 01:10 HORAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2024 DE MANERA VOLUNTARIA LIBRE Y ESPONTANEA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO TIPO BUS DE PLACA WMR 241, SE PRESENTA EN EL LUGAR CON EL TÉCNICO DE LA EMPRESA EL SEÑOR FELIPE SANTIAGO LOIZA GIL CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 15.459.180 DE TITIRIBÍ (ANTIOQUIA), UBICABLE EN EL NUMERO CELULAR 3177364045, EL CUAL HACE ENTREGA DE UNA MICRO SD MARCA KINGSTON DE 64 GB, CON VIDEOS DE LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO TIPO BUS, CÁMARA QUE SE ENCUENTRA DESCONFIGURADA CON LA FECHA Y HORA. POR LO TANTO, SE DEBE DE VERIFICAR CADA VIDEO, UNO POR UNO PARA DETERMINAR SI QUEDA REGISTRO DEL SINIESTRO VIAL, ES DE ANOTAR QUE EL VEHÍCULO TIPO BUS ESTUVO DOS DÍAS ANTES EN EL TALLER Y AL PARECER FUE MANIPULARA DE MANERA INVOLUNTARIA LA CÁMARA POR LOS MECÁNICOS, HACIENDO QUE ESTA NO GRABE DE MANERA CONSTANTE, TAMBIÉN HACE ENTREGA EN MEMORIA USB DOS VIDEOS DE LAS CÁMARAS INTERNA DEL VEHÍCULO TIPO BUS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA PARTE ANTERIOR DEL VEHÍCULO AL LADO DEL CONDUCTOR Y EN LA PARTE POSTERIOR

Versión 02
 Aprobación: 2018-09-06 CPJ
 Publicación: 2018-12-27



25

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Entidad		Radicado Interno								Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año		Consecutiva									

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3									
	Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes									

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

ENFOCANDO LA SALIDA DEL VEHÍCULO TIPO BUS. POSTERIORMENTE LAS UNIDADES TÉCNICO INVESTIGATIVAS SE TRASLADAN A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN PARA CONTINUAR CON LOS ACTOS URGENTES, ENTRE ELLOS LA ATENCIÓN DE LOS FAMILIARES DEL HOY OCCISO. DILIGENCIANDO EL FORMATO FPJ – 34, A LAS 01:45 HORAS SE REALIZA ENTREGA DE PERTENENCIAS A LA MADRE DE LA VÍCTIMA, LA SEÑORA CATALINA ARROYAVE LOIZA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.036.620.699, MEDIANTE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO FPJ – 30, A LAS 02:10 HORAS SE REALIZA DILIGENCIAMIENTO A LA MADRE DEL HOY OCCISO DEL FORMATO FPJ – 30, DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS REALIZADO POR EL INVESTIGADOR EDWIN BERNAL CORTES.

LOS VEHÍCULOS IMPLICADOS EN EL SINIESTRO VIAL SON TRASLADADOS A LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN PARA LA REALIZACIÓN DEL PERITAZGO DE LOS VEHÍCULOS, A LAS 02:58 EL INVESTIGADOR EDWIN BERNAL AGENTE 288 REALIZA FOTOGRAFÍAS E IMPORTADO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DEL VEHÍCULO TIPO BUS DE PLACA WMR 241 PARA SU POSTERIOR EXPERTICIO.

A LAS 03:24 SE LE REALIZA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TIPO BUS, EL SEÑOR YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.128.471.076 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), RESIDENTE EN LA CARRERA CALLE 104B N 53A 37 MEDELLIN ANTIOQUIA, UBICABLE EN EL NÚMERO CELULAR: 3177243100, DANDO COMO RESULTADO NEGATIVO.

DE ACUERDO AL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSTO(IPAT) BAJO EXPEDIENTE A001684916 DILIGENCIADO POR EL AGENTE DE TRÁNSITO 993, EMMANUEL BEDOYA ALZATE, EL CASO OCURRIÓ EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS 22:59 HORAS APROXIMADAMENTE, EN LA CARRERA 49 CON CALLE 73, BARRIO MANRIQUE CENTRAL N° 1, COMUNA 04, CLASE DE ACCIDENTE, CHOQUE CON VEHÍCULO, ÁREA URBANA, SECTOR RESIDENCIAL COMERCIAL, DISEÑO INTERSECCIÓN, CONDICIÓN CLIMÁTICA NORMALES, CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA CARRERA 49: RECTA, UNA CALZADA, DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, CON ANDEN, CARRILES VARIABLES, SUPERFICIE ASFÁLTICA, ESTADO BUENO, CON SEÑALES VERTICALES: SENTIDO VIAL, SR -40, SR -30, SP -25, SI -08, SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL, LÍNEA DE PARE, FLECHAS SENTIDO VIAL, ENTRE LA CALLE 72A Y LA CALLE 73, LÍNEA DE CARRIL BLANCA, CONTINUA Y SEGMENTADA, LÍNEA DE CARRIL OCCIDENTAL AMARILLA CONTINUA; ENTRE CALLE 73 Y CALLE 74 LÍNEA CENTRAL AMARILLA, CONTINUA Y SEGMENTADA, CON VISIBILIDAD NORMAL. CALLE 73, VÍA DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, CURVA, PENDIENTE, UNA CALZADA, DOS CARRILES, SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO, ESTADO DE LA VÍA BUENO, SEÑALES VERTICALES: SENTIDO VIAL SR -28, SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LÍNEA DE PARE, FLECHAS DE SENTIDO VIAL, CONDICIÓN SECA, VISIBILIDAD NORMAL.

VEHÍCULO 1, IDENTIFICADO CON LAS PLACAS WMR 241, MARCA MERCEDES BENZ, LÍNEA ATEGO 813, COLOR BLANCO Y NARANJA, MODELO 2014, LICENCIA DE TRÁNSITO N° 10023738291, MATRICULADO EN ORGANISMO DE TRÁNSITO DE MEDELLÍN, NUMERO DE MOTOR 900911C1053336, NUMERO DE CHASIS WDB970013EL806262, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL, CON NIT NÚMERO 800144416, CON SOAT NÚMERO 650000116550200, EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A, Y REVISIÓN TENICOMECAICA NÚMERO 173793645, VEHÍCULO INMOVILIZADO EN PATIOS TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL VEHÍCULO ERA CONDUCIDO POR EL SEÑOR YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.128.471.076 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), RESIDENTE EN LA CARRERA CALLE 104B N 53A 37 MEDELLIN ANTIOQUIA, UBICABLE EN EL NÚMERO CELULAR: 3177243100

VEHÍCULO 2 IDENTIFICADO CON LAS PLACAS IUN 21G, MARCA YAMAHA, LÍNEA GPD155-A (NMAX155), COLOR GRIS NEGRO, MODELO 2023, SIN CARROCERÍA, LICENCIA DE TRÁNSITO N° 10031439103, MATRICULADO EN ORGANISMO DE TRÁNSITO DE SABANETA, NUMERO DE MOTOR G3L8E1142250, NUMERO DE CHASIS 9FKSG6718P2142250, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GENIVER ALEXANDER CELIN AGUILAR CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.152.446.095,

Versión 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

												Número Único de Noticia Criminal																				
												0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Entidad		Radicado Interno				Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año			Consecutivo														

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

CON SOAT NUMERO 86256118 EXPEDIDO POR LA COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL, NO APLICA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, VEHÍCULO INMOVILIZADO EN PATIOS TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL VEHÍCULO ERA CONDUCIDO POR EL SEÑOR DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE (OCCISO), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.011.510.217 DE ITAGÜÍ, CARRERA 91C N° 47B 37, UBICABLE EN EL NÚMERO CELULAR: 3206357268

COMO HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 11268 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO INFORME POLICÍA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (IPAT), SU MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

112. DESOBEDECER SEÑALES O NORMAS DE TRANSITO. NO ACATAR LAS INDICACIONES DE LAS SEÑALES EXISTENTES EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE. NO CONFUNDIR CON CARENCIA DE SEÑALES. O NO RESPETAR EN GENERAL, LAS NORMAS DESCRITAS EN LA LEY.

- EN EL LUGAR SE OBSERVAN LAS CÁMARAS:
- N° 1460 DEL 123
 - APARTAMENTOS EL DORAL, CALLE 73 N° 49 20, CÁMARA EXTERNA DE SEGURIDAD.
 - RINES Y LLANTAS ZULUAGA, CARRERA 49 N° 73 -33
 - VIVIENDA (CASA), CALLE 73 N° 48A
 - URGENCIAS PEDIÁTRICAS, HOSPITAL CONCEJO DE MEDELLÍN, CARRERA 49 N° 72A - 20

SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE VIDA LA MICRO SD PARA SU POSTERIOR REVISIÓN CON EL FORMATO FPJ -41, FIRMADO POR EL TÉCNICO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

Fecha Diligencia	Lugar del Hallazgo	Descripción de la evidencia
------------------	--------------------	-----------------------------

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA BIENES

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA FINANCIEROS



										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Entidad	Radiado Interno									Dpto	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo									

INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3
 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024-08-19	Hora:	00:04
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 3027304

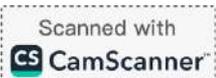
Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
MERCEDES BENZ	PASAJEROS	BLANCO	YONATAN ESNEIDER TEJADA	WMR241
YAMAHA	FAMILIAR	GRIS	DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE	IUN21G

12. ANEXOS

SE ANEXA: FPJ 01 – FPJ02 – FPJ03 – FPJ04- FPJ10 – FPJ11 - FPJ12 – FPJ 16 - FPJ30 - FPJ31 – FPJ34 (2) - FPJ41, FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS, INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
JUAN DAVID VELEZ BLANDON		8125644		ALCALDIA	
Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma
TECNICO I	4450087		FF@fiscalia.gov.co		JUAN DAVID VELEZ



28

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
[N/A]		N° CASO					
		05	001	60	00206	2024	37878
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
 ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2- Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 17/08/2024 Hora: 23:36

Departamento: Antioquia

Municipio: MEDELLÍN

I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

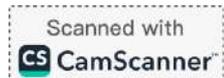
Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad; de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 17/08/2024 Hora: 23.04

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 17/08/2024 Hora: 23.04

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:



27

Lugar de comisión de los hechos

Departamento:	Antioquia	Municipio:	MEDELLÍN
Zona Localidad:	COMUNA 4 - ARANJUEZ	Barrio:	MANRIQUE CENTRAL 1
Dirección:	05001 CALLE 73 CON CARRERA 48A, MANRIQUE CENTRAL NO. 1, MEDELLÍN, ANTIOQUIA	Sitio Especifico:	CARRERA 49 CON CALLE 73

¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]
 ¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

En la fecha y hora, se hacen presentes y/o llama ante esta SECRETARIA, adscrita a la UNIDAD DE REACCION INMEDIATA, funcionarios de SIJIN (), C.T.I (); TRANSITO () con la finalidad de solicitar SPOA para llevar a cabo diligencia de levantamiento de Cuerpo. El relato de los hechos se pueden observar en el Formato de Noticia Criminal

El DIA 17 DE AGOSTO DEL 2024, SIENDO LAS 23:04 HORAS EL CENTRO DE CONTROL TRANSITO 123 EMITE COMUNICADO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA CARRERA 49 CON CALLE 73, EL CENTRO DE CONTROL ASIGNA AL AGENTE JOHAN FERLEY SEPÚLVEDA AGUIRRE AGENTE 878 QUIEN CONDUCE LA PATRULLA 074 PARA CONOCER EL CASO, A LAS 23:06 HORAS REALIZA LLAMADO A LOS AGENTES DE TRÁNSITO EDWIN ALEJANDRO BERNAL CORTES AGENTE N° 288 Y DIVIER ALBERTO ECHAVARRIA AGENTE 784 INVESTIGADORES DE POLICIA JUDICIAL, QUIENES CONDUCIAN Y TRIPULABAN RESPECTIVAMENTE LA PATRULLA 03, SOLICITANDO DIRIGIRNOS A LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, PARA APOYAR CON EL REGISTRO FOTOGRAFICO YA QUE AL PARECER EL INCIDENTE CLAVE ROJA, A LAS 23:12 EL CENTRO DE CONTROL TRÁNSITO INFORMA VÍA RADIO AL COORDINADOR DE POLICIA JUDICIAL EL AGENTE JUAN DAVID VELES AGENTE N° 546 COORDINADOR DEL GRUPO DE POLICIA JUDICIAL Y QUIEN CONDUCE LA NECRO MÓVIL 017 QUE EL CASO INGRESA COMO MUERTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, EN TAL PROPÓSITO, SE CONFORMA EL GRUPO DE POLICIA JUDICIAL 2A INTEGRADO POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, ADSCRITOS A LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN:

- 288. EDWIN ALEJANDRO BERNAL CORTES
- 360. NORA ARROYAVE,
- 784. DIVIER ALBERTO ECHAVARRIA TABORDA,
- 908. CARLOS ANDRES RESTREPO POSADA,
- 993. EMMANUEL BEDOYA ALZATE



BAJO LA COORDINACIÓN DEL AGENTE 546. JUAN DAVID VÉLEZ BLANDÓN

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	DAVID	Segundo Nombre:	ALEJANDRO
Primer Apellido:	OSPINA	Segundo Apellido:	ARROYAVE
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1011510217
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	ANTIOQUIA
Municipio Expedición:	ITAGUI		
Edad:	20	Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:	02/02/2004	Depto Nacimiento:	ANTIOQUIA
País Nacimiento:	Colombia		
Municipio Nacimiento:	MEDELLÍN		
Profesión:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	SOLTERO/A	Nivel Educativo:	SECUNDARIA
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Antioquia
Municipio Residencia:	MEDELLÍN	Barrio:	SANTA LUCÍA
Dirección Notificación:	05001 CARRERA 91C 47B 37, MEDELLÍN, ANTIOQUIA	Teléfono Residencia:	3206357268
Teléfono Móvil:	3007897543	Correo Electrónico:	arroyaveloizacatalina@gmail.com
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Características Morfocromaticas:

[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:

[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: YONATAN

Segundo Nombre: ESNEIDER

Primer Apellido: TEJADA

Segundo Apellido: MONTOYA

Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA

Numero Documento: 1128471076

País Expedición: Colombia

Depto Expedición: ANTIOQUIA

Municipio Expedición: MEDELLÍN

Género: MASCULINO

Edad: 35

Fecha Nacimiento: 14/06/1989

Depto Nacimiento: ANTIOQUIA

País Nacimiento: Colombia

Municipio Nacimiento: MEDELLÍN

Profesion: [DESCONOCIDO]

Oficio: CONDUCTOR O AUXILIAR

Estado Civil: SOLTERO/A

Nivel Educativo: SECUNDARIA

País Residencia: Colombia

Depto Residencia: Antioquia

Municipio Residencia: MEDELLÍN

Barrio: PEDREGAL

Dirección Notificación: 05001 CALLE 104E 74 79

Teléfono Residencia: 3177243100

Teléfono Móvil: 3006046425

Correo Electrónico: yonantatejada655@gmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

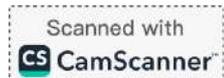
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: PATULA

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:

[DESCONOCIDA]



23

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer Nombre:	DANA	Segundo Nombre:	JULISA
Primer Apellido:	MONTOYA	Segundo Apellido:	LONDOÑO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANÍA	Numero Documento:	1033176953
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	ANTIOQUIA
Municipio Expedición:	MEDELLÍN		
Edad:	19	Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:	27/05/2004		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesión:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	SOLTERO/A	Nivel Educativo:	SECUNDARIA
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Antioquia
Municipio Residencia:	MEDELLÍN	Barrio:	MOSCÚ 1
Dirección Notificación:	05001 CARRERA 48 102 20, MEDELLÍN, ANTIOQUIA	Teléfono Residencia:	3248937133
Teléfono Móvil:	3117022007	Correo Electrónico:	dm1033176953@gmail.com
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Relación con los Indiciados:	[DESCONOCIDO]		

IX. VEHICULOS

¿El vehículo fue hurtado? NO

Marca: YAMAHA
Modelo: 2023
Servicio: PRIVADO
No. Motor: G3L8E1142250
No. Serie: [DESCONOCIDO]
Asegurado: SI
Compañía: SEGUROS MUNDIAL

Placa: IUN21G
Clase: FAMILIAR
Color: GRIS
No. Chasis: 9FKSG6718P2142250

No. Poliza: 86256118

¿El vehículo fue hurtado? NO

Marca: MERCEDES BENZ
Modelo: 2014
Servicio: PUBLICO
No. Motor: 900911C1053336
No. Serie: [DESCONOCIDO]
Asegurado: SI
Compañía: SEGUROS BOLIVAR

Placa: WMR241
Clase: PASAJEROS
Color: BLANCO
No. Chasis: WDB970013EL806252

No. Poliza: 650000116550200

Firmas

JUAN DAVID VELAZ

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 19826-FISCALIA 186

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Especialidad: 500147005-UNIDAD DE REACCION INMEDIATA - CENTRO - MEDELLIN
Codigo Fiscal: 19826-FISCALIA 186
Nombre y Apellido del Fiscal: CARLOS ALBEIRO ALVAREZ MEJIA



32

Entidad	Radicado Interno
---------	------------------

Número Único de Noticia Criminal																				
0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año			Consecutivo								

REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1												
Este formato será diligenciado por Policía Judicial												
Departamento	Antioquia	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	2024	08	17	Hora	2	3	3	6

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Fecha de los hechos A M D Hora

Escriba una síntesis cronológica y concreta

En la fecha y hora, se hacen presentes y/o llama ante esta SECRETARIA, adscrita a la UNIDAD DE REACCION INMEDIATA, funcionarios de SIJIN (), C.T.I (); TRANSITO () con la finalidad de solicitar SPOA para llevar a cabo diligencia de levantamiento de Cuerpo. El relato de los hechos se pueden observar en el Formato de Noticia Criminal

Medio utilizado para el reporte de iniciación: TELEFÓNICO

2. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalia/Intitución	FISCALIA GENERAL DE LA NACION DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN UNIDAD DE REACCION INMEDIATA - CENTRO - MEDELLIN FISCALIA 186 CARLOS ALBEIRO ALVAREZ MEJIA
Dirección	05001 CARRERA 64 C NO. 67-300
Delito/Conducta	HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO

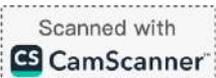
Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
JUAN DAVID VELEZ BLANDON	8125644	ALCALDIA
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico
TECNICO I		FF@fiscalia.gov.co

4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA

SERVIDOR RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

Entidad MOVILIDAD - 05001
 Grupo de PJ 2-A
 Servidor JUAN DAVID VELEZ
 Cargo AGENTE DE TRANSITO
 Identificación 8125644
 Indicativo 546

SERVIDOR QUE APOYA LA ACTIVIDAD



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2, ...)

En MEDELLÍN siendo las 23:12 horas del día 17 del mes de agosto del año 2024, de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: EMMANUEL BEDOYA N°993, DIVIER ALBERTO ECHAVARRIA N° 784, EDWIN BERNAL N°288, CARLOS ANDRÉS RESTREPO N°843, NORA ARROYAVE N°360, bajo la coordinación de: JUAN DAVID VÉLEZ N° 546, cargo AGENTE DE TRANSITO identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: CARRERA 49 CON CALLE 73, BARRIO MANRIQUE CENTRAL N°1, COMUNA 04 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver Si NO y al Lugar de los Hechos Si NO .

Fiscal/Autoridad asignada al caso: FISCAL 186 LOCAL DR. CARLOS ÁLVAREZ MEJÍA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Lugar de los hechos: Urbana Rural Nombre o número de comuna / localidad: 04
 Barrio/vereda: MANRIQUE CENTRAL N°1 Otros:
 Resguardo: Consejo Comunitario: Kumpania:
 Dirección y/o georreferenciación: CARRERA 49 CON CALLE 73
 Fecha probable de los hechos: 18 DE AGOSTO DE 2024
 Sitio probable de los hechos: Residencia Sitio de Recreación Vía Pública Sitio de trabajo
 Vehículo Despoblado Desconocido Otro Cuál?:

LUGAR DE INSPECCIÓN A CADÁVER

Dirección y/o georreferenciación: CARRERA 49 CON CALLE 73
 Vía Pública Recinto Cerrado Objeto Movable Residencia Despoblado Sitio de recreación
 Sitio de trabajo Campo abierto Vehículo Desconocido
 Otro Cuál?:

Nombre De La Persona Fallecida: DAVID ALEJANDRO OSPINA ARROYAVE Sexo: MASCULINO
 Edad: 20 AÑOS Identificación: CC: 1.011.510.217 Ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO
 Profesión: Escolaridad: BACHILLER Estado Civil: SOLTERO
 Lugar y fecha de nacimiento: MEDELLIN (ANTIOQUIA) - 02 DE FEBRERO DE 2004
 Nombres de los padres: BERNARDO ANDRÉS OSPINA Y CATALINA ARROYAVE LOAIZA
 Dirección y teléfono: CARRERA 91C N°47B-37 Correo electrónico: arroyaveloizacatalina@gmail.com

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI NO C.C. TI. PP. CE. DE. RC. Otros. Número: 1.011.510.217

Cómo se obtuvo?: SE ENCUENTRA EN LAS PERTENENCIAS

Se anexa copia del documento de identificación al INMLCF? SI NO

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Identidad de Género

Mujer cisgénero Hombre cisgénero Mujer transgénero Hombre transgénero Intersexual

Pertenencia étnica

Indígena Negro/a Afrocolombiano Raizal Palanquero/a ROM

Pueblo Indígena (si se sabe): Ningún grupo étnico: NINGUNO

*Cisgénero se refiere a las personas que se identifican con el sexo que les fue asignado al nacer.

*Transgénero se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito hacia el sexo opuesto.

*Intersexual persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.--.

0 5 0 0 1 6 0 0 0 2 0 6 2 0 2 4 3 7 8 7 8

Departamento Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Condición de discapacidad:

Física Visual Auditiva/del lenguaje Sordoceguera Cognitiva Mental/Psicossocial Múltiple Ninguna

Especifique (si es posible):

Otra:

Hubo otros cadáveres: SI NO Cuántos?:

Relación de otras actas de inspección a cadáver:

Nombres y apellidos:

Identificación:

Hubo heridos en el mismo hecho: SI NO Cuántos?:

Nombres y apellidos:

Identificación:

Lugar donde se encuentra:

Nombres y apellidos:

Identificación:

Lugar donde se encuentra:

*Kumpania: conjunto de patrigrupos familiares pertenecientes a un mismo linaje Rom, o linajes diferentes, que comparten espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta.

*Consejo Comunitario: Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes

Indiciado: SI NO Capturado: SI NO

Nombres y apellidos: YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA

Edad 20 AÑOS

Sexo: M F T NB¹ Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido Sin Información

En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI NO

Fecha: 17 de agosto de 2024

Hora: 23:31

Actuación Primer Responsable: SI NO

No. folios: 2

Responsable: EDWIN ALBERTO OROZCO
QUINTERO

Datos de contacto del Primer Responsable: CELULAR N° 3503764333 PONAL - ESTACION ARANJUEZ

Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI NO Cuántos? TRES (UN CUERPO, UN BUS Y UNA
MOTO)

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo DIVIER ALBERTO ECHAVARRÍA N° 784

Correo electrónico: divier.echavarria@medellin.gov.co

Teléfono: 3137248534

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS (Recuerde incluir la línea de tiempo, el método de búsqueda y las condiciones medioambientales)

En Medellín, siendo las 23:04 horas del día 17 de agosto de 2024, el Centro De Control de Tránsito de Medellín operado por el Sistema Inteligente en Red nos informan vía radio telecomunicaciones sobre un accidente de tránsito con lesiones el cual posteriormente se convertiría en una noticia criminal correspondiente a una Inspección Técnica a Cadáver por un siniestro vial (vía pública) a las 23:12 horas en la carrera 49 con calle 73, barrio Manrique Central N°1 de la comuna 04 de la ciudad

¹ Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.

0 5 0 0 1 6 0 0 0 2 0 6 2 0 2 4 3 7 8 7 8

Departamento Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

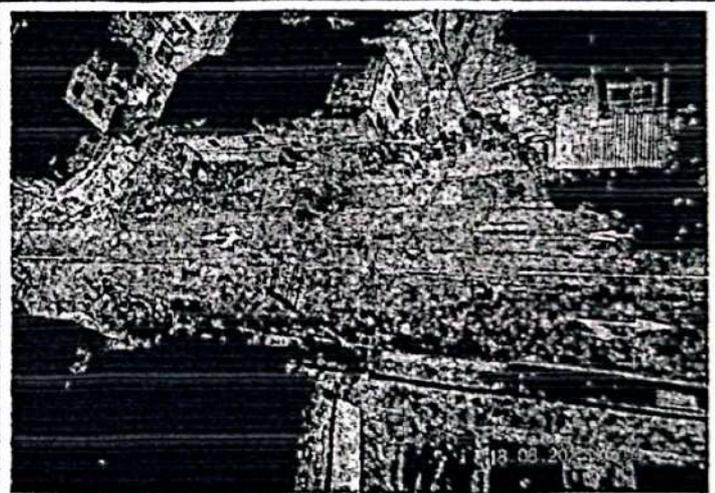
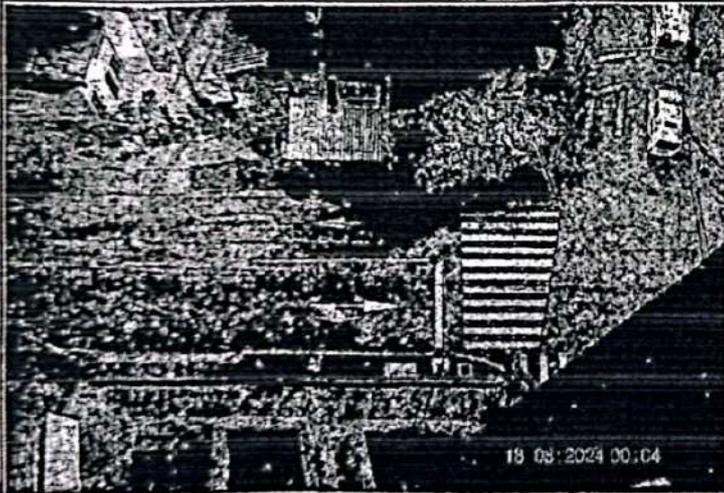
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

de Medellín. Inmediatamente se conforman las unidades técnico investigativas con funciones de policía judicial grupo 2A de la Secretaría de Movilidad de Medellín, integrado por los agentes profesionales de tránsito, EMMANUEL BEDOYA N°993, DMIER ALBERTO ECHAVARRIA N° 784, EDWIN BERNAL N°288, CARLOS ANDRÉS RESTREPO N°843, NORA ARROYAVE N°360, bajo la coordinación de: JUAN DAVID VÉLEZ N° 546 quien conduce la necro móvil N° 017, llegando al lugar de los hechos siendo las 23:17 horas del mismo día.

Una vez en el lugar los investigadores observan la escena con primer nivel de afectación y contaminada por servidores públicos (personal de la secretaría de salud de Medellín), es así donde la comisión judicial procede a realizar un acordonamiento de tercer nivel o protección perimetral del lugar de los hechos, utilizando cintas de color amarillo y vehículos oficiales, con el fin de determinar, identificar y brindar una asistencia a las víctimas, a los presuntos autores/participes y testigos del acontecimiento. Posteriormente el coordinador Juan David Vélez localiza e identifica al Agente de la Policía de la estación Aranjuez para recibirle la escena (lugar de los hechos) actuando como primer responsable el Agente Edwin Alberto Orozco Quintero con cedula de ciudadanía N° 1.097.390.090, adscrito a la Estación de Policía Aranjuez, dicho funcionario hace entrega del lugar de los hechos mediante el Formato FPJ-04 firmado respetivamente con su puño y letra.

Es así, donde el referido coordinador del grupo técnico solicita a la fiscalía general de la nación vía telefónica la creación del Numero Único de Noticia Criminal N° 0500160002062024-37878 para proceder con los actos urgentes. Como primer paso el ordenador del grupo investigativo realiza la reunión de apertura de la diligencia con el objetivo de establecer las hipótesis respectivas a que haya lugar, iniciará la inspección ocular y realizará la observación general del lugar de los hechos.

GEOREFERENCIACIÓN E ILUSTRACIÓN DEL LUGAR DE LA INSPECCIÓN



ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

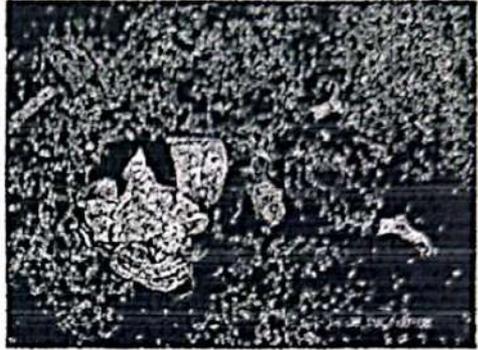
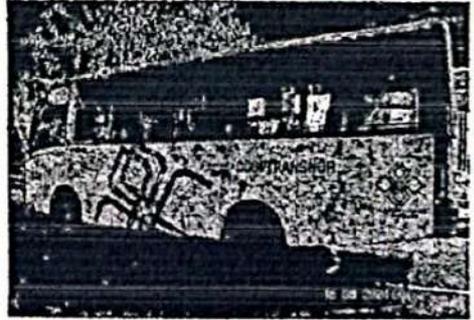
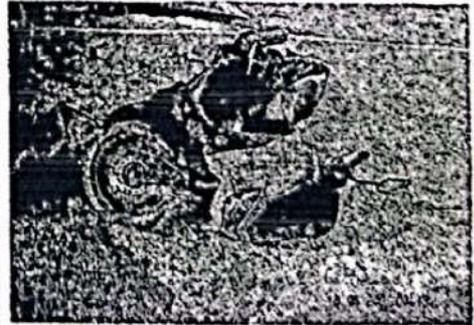
Como segundo paso se realiza el análisis del lugar de los hechos con la 1ª fotografía de la claqueta FPJ32, consecutivamente se estableció y aplicó el método de búsqueda por franjas en sentido Sur - Norte, iniciando a las 23:45 horas el proceso de numeración consecutiva de cada EMP y EF hallado, garantizando su correcta recolección y embalaje; hallando:

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,....)

CANTIDAD	EMP N°	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN Y HORA DE RECOLECCION	FOTOGRAFIA
1	1	Cadáver quien en vida respondía al nombre de David Alejandro Ospina Arroyave con cedula de ciudadanía N° 1.011.510.217 de Itagul (Ant.).	Superficie de rodadura asfáltica a las 00:08 horas del 18 de agosto de 2024	
1	2	Vehículo de clase Bus, de placas WMR241, de marca Mercedes Benz, línea Atego 813, modelo 2014, cilindraje 4.249, color: blanco naranja, servicio Público	Carril Sur - Norte de la Carrera 49 a las 23:45 Horas	
1	3	Motocicleta de placas IUN 21G, marca Yamaha, línea GPD 155-A (NMAX155), modelo 2023, color gris negro, de servicio particular.	Carril Sur - Norte de la Carrera 49 a las 23:45 Horas	

0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Departamento					Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo			

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

El EMP N° 1, 2 y 3 se someten al sistema de cadena de custodia, los cuales son enviados al respectivo almacenamiento de peritos que correspondan.

Dentro del análisis del lugar de los hechos las unidades técnico investigativas observan que el área es urbana en recinto abierto, con diseño de intersección, con condiciones climáticas buenas, donde las características de la vía de la carrera 49 son: recta, plana, con andén, doble sentido de circulación, con una calzada, con carriles variables de tres a dos entre la calle 74 y 73a, de superficie de rodadura asfáltica, señales verticales: SPR 40, SP25, SI 08 señales horizontales: zona peatonal, línea de carril amarilla continua, flechas sentido vial, con buena visibilidad. Calle 73 recta, pendiente, con andén, doble sentido de circulación, una calzada, con dos carriles, de superficie de rodadura asfáltica, sin señales verticales, señal horizontal línea de carril continua, con buena visibilidad.

FIJACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Como tercer paso el regulador de la comisión judicial a las 23:45 horas entra a la escena, el funcionario encargado de realizar las **Fijaciones Fotográficas** del lugar de los hechos, el Agente de Tránsito con placa N° 546, quien utiliza una cámara profesional digital fotográfica marca Nikon, modelo D5600 y con serial N° 5526652, realizando tomas de planos generales y panorámicas con el fin de georreferenciar el lugar de los hechos, efectúa tomas de primer plano vinculando los EMP y EF que se hallaron anteriormente, como a la vez plasma tomas de primerísimos planos de cada EMP y EF encontrados en la escena.

Como cuarto paso el investigador Ilder ordena a las 23:50 horas la entrada a la escena al funcionario encargado de realizar las **Fijación Topográfica** del lugar de los hechos y de todos los EMP y EF hallados, el agente de tránsito con placa N° 993, el cual utiliza la técnica de topografía forense mediante planimetría judicial, utilizando el método de fijación por coordenadas, acotándolo en el formato FPJ 16 y el Informe Policial de Tránsito (hoja N° 3).

Como quinto paso el coordinador Juan David Vélez ordena la entrada a la escena al grupo de investigadores de apoyo y/o Agentes de Tránsito con placas N° 784 y 843 para la realización de la **Inspección Técnica A Cadáver y manipulación del cuerpo sin vida** de sexo masculino (EMP N° 1), dando inicio a ésta a las 00:08 horas del día 18 de agosto de 2024 en la Carrera 49 con calle 73, barrio Manrique Central N°1 de la comuna 04, iniciando el procedimiento de fijación fotográfica, utilizando una cámara profesional digital fotográfica marca Nikon, modelo D5600 y con serial N° 5526652, realizando tomas de planos generales del cuerpo sin vida de sexo masculino, percibiéndolo sobre la vía pública y adecuadamente vestido, tibio y flácido de apariencia cuidado, con signos de violencia corporales y sin señales particulares, las cuales se describirán en el numeral 3°. Dentro de la manipulación al occiso se extraen las pertenencias que se encuentran plasmadas en el numeral 3° y en el FPJ 30 (Acta de Entrega) donde fueron entregadas posteriormente al padre quien nos brinda la información necesaria para el diligenciamiento del arraigo familiar (FPJ-34) firma el correspondiente formato de derechos de víctima (FPJ-31) y la autorización para el tratamiento de datos personales; Se procede a las tomas fotográficas de primerísimos planos para capturar las características individualizantes de las prendas de vestir, los signos de violencia, la morfocromática del rostro, las pertenencias y el cuerpo embalado, para luego recogerlo, rotularlo y ser entregado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con su respectiva cadena de custodia, rotulo, solicitud de análisis y cedula de ciudadanía original. Se da por terminada la inspección técnica a cadáver y manipulación siendo las 00:28 horas del presente día.

6

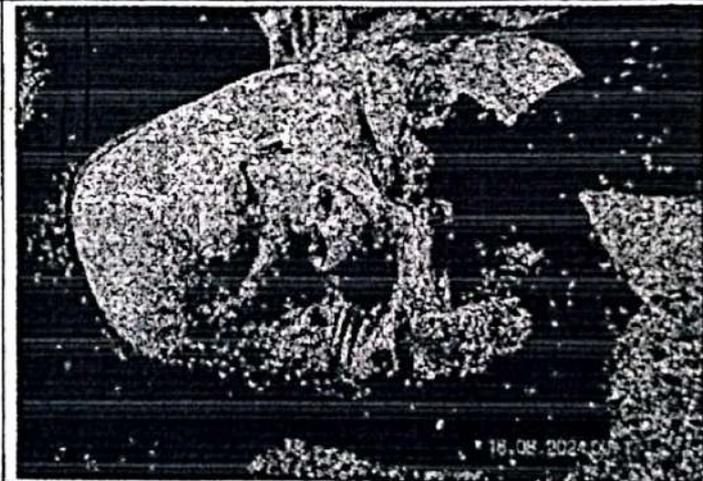
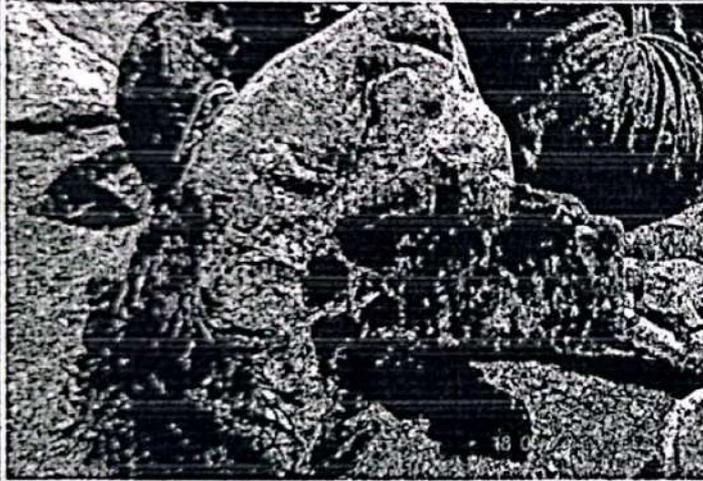
0	6	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Departamento					Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo			

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo de cadáver _____ EMP y EF No. _____

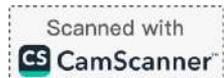
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)



Una vez recolectados y embalados los EMP y EF en el lugar de los hechos, identificados e individualizados los presuntos autores/participes del incidente vial, se procede siendo las 01:30 horas a abrir o despejar las cintas de color amarillo y vehículos oficiales que permitan la demarcación, protección y aislamiento de la escena. Siendo las 00:45 horas la agente de tránsito con placa N° 360 en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad se entrevista con la señora Catalina Arroyave Loaiza con cedula de ciudadanía n° 1128.407.463 madre del hoy occiso para la realización del FPJ 30, 31 y FPJ 34 y la autorización para el tratamiento de datos personales. A las 01:30 la patrulla 017 se retira del lugar después de ser recogido los vehículos de clase motocicleta por la grúa 03, y se dirigen a la secretaria de Movilidad de Medellín a continuar con la preparación y ejecución de los demás actos urgentes íntegrados al caso.

Como resultado de los registros fotográficos realizados, se obtuvieron un total de 223 exposiciones fotográficas con un peso de 1.44 GB.

NOTA: Del caso se conoce que se trata de un siniestro vial ocurrido el día 17 de agosto del año en curso, en la Carrera 49 con calle 73, en donde el conductor del vehículo clase motocicleta de placas IUN 21G colisiona con un bus de placas WMR241



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,....)

Amplie el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural Artificial

Orientación cabeza: Norte Sur Este Oeste Noreste Sureste Noroeste Suroeste Cenit Nadir

Orientación pies: Norte Sur Este Oeste Noreste Sureste Noroeste Suroeste Cenit Nadir

Cuerpo decúbito: Dorsal Abdominal Lateral: Derecho Izquierdo

Fetal Genupectoral Sedente Semisedente

Suspendido: Totalmente Parcialmente Sumergido: Totalmente Parcialmente

Otros:

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

Superficie de rodadura asfáltica

Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI <input type="checkbox"/>	Inclinada	Adelante <input type="checkbox"/>	Derecha <input checked="" type="checkbox"/>	Rotación	Derecha <input checked="" type="checkbox"/>
		NO <input checked="" type="checkbox"/>		Atrás <input type="checkbox"/>	Izquierda <input type="checkbox"/>		Izquierda <input type="checkbox"/>
Miembro Superior Derecho		Abducción <input checked="" type="checkbox"/>	Aducción <input type="checkbox"/>	Flexión <input checked="" type="checkbox"/>	Extensión <input type="checkbox"/>		
		Mano: Abierta <input checked="" type="checkbox"/>	Cerrada <input type="checkbox"/>	Supinación <input checked="" type="checkbox"/>	Pronación <input type="checkbox"/>		
		Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:					
Miembro Superior Izquierdo		Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input checked="" type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>		
		Mano: Abierta <input type="checkbox"/>	Cerrada <input type="checkbox"/>	Supinación <input type="checkbox"/>	Pronación <input type="checkbox"/>		
		Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:					
Miembro Inferior Derecho		Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input checked="" type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>		
		Pie: Conserva su eje <input checked="" type="checkbox"/>		Rotación Interna <input type="checkbox"/>	Rotación Externa <input type="checkbox"/>		
		Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:					
Miembro Inferior Izquierdo		Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input checked="" type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>		
		Pie: Conserva su eje <input checked="" type="checkbox"/>		Rotación Interna <input type="checkbox"/>	Rotación Externa <input type="checkbox"/>		
		Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:					

Cadáver: Desnudo Semidesnudo Vestido

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
--------	----------	-------	-------	-------	---------------

0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Departamento					Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo			

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (E): 1, 2, ...)



CAMISETA	DESCONOCIDO	AZUL	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	Se deja en el cuerpo para ser entregado al INMLCF.
JEAN	DESCONOCIDO	AZUL OSCURO	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	se deja en el cuerpo para ser entregado al INMLCF
MEDIAS	DESCONOCIDO	GRIS	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	Se deja en el cuerpo para ser entregado al INMLCF.
TENIS	DESCONOCIDO	BLANCOS	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	Se deja en el cuerpo para ser entregado al INMLCF

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca <input type="checkbox"/> Negra <input type="checkbox"/> Trigueña <input checked="" type="checkbox"/> Albina <input type="checkbox"/>
Contextura:	Obesa <input type="checkbox"/> Robusta <input checked="" type="checkbox"/> Atlético <input type="checkbox"/> Mediana <input type="checkbox"/> Delgada <input type="checkbox"/>
Aspecto:	Cuidado <input checked="" type="checkbox"/> Descuidado <input type="checkbox"/>
Observaciones:	

Señales particulares:

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Signos de violencia:

Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentran.

- TEC SEVERO CON APLASTAMIENTO Y DEFORMIDAD CRANEAL
- FRACTURA EN CODO Y ANTEBRAZO DERECHO
- QUEMADURAS POR FRICCIÓN EN DORSO DE MANO DERECHA, FLANCO DERECHO, ZONA INFRAESCAPULAR DERECHA Y FLANCO IZQUIERDO.
- HERIDA AVULSIVA EN TOBILLO DERECHO.
- LACERACIÓN FLANCO DERECHO.
- ABRASIÓN POR FRICCIÓN EN BRAZO IZQUIERDO Y CODO IZQUIERDO
- HERIDA EN REGIÓN AURICULAR IZQUIERDA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuántas?:		
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
N/A			
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuántos EMP y EF?:			

										Número único de Noticia Criminal										
0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Departamento					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					
										Año					Consecutivo					



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez <input checked="" type="checkbox"/>	Rigidez Parcial <input type="checkbox"/>	Rigidez Total <input type="checkbox"/>
	Livideces: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	Fijas <input type="checkbox"/>	Desaparecen <input type="checkbox"/> No valorables <input type="checkbox"/>
	Color:	Ubicación:	
Tardios	Cromático <input type="checkbox"/>	Enfisematoso <input type="checkbox"/>	Reducción Esquelética <input type="checkbox"/>
	Momificación <input type="checkbox"/>	Adipocira / Saponificación <input type="checkbox"/>	Corificación <input type="checkbox"/>
Otros:	Fauna cadavérica NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	Huevos <input type="checkbox"/>	Larvas <input type="checkbox"/> Pupas <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/>
	Antropofagia NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>		
Observaciones:	N/A		

Posible fecha y hora de muerte: 17 DE AGOSTO DE 2024 Hora: 23:10 HORAS

Cómo la determina?: PERSONAL DE SALUD DE MEDELLIN -ELKIN TORRES MENDEZ C.C 73.213.519

Causa hipotética de la muerte: LESIONES CONTUSAS EN SINIESTRO VIAL - CONDUCTOR DE MOTOCICLETA

Manera hipotética de la muerte: VIOLENTA - HOMICIDIO

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
N/A			

Pertenencias:

Descripción de joyas: REMITIRSE AL FPJ 30

Descripción de documentos: REMITIRSE AL FPJ 30

Descripción de títulos valores y/o dinero: REMITIRSE AL FPJ 30

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto
CATALINA ARROYAVE LOAIZA	CC.1.128.40746 3	MADRE	32063572 68

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

Fecha de Publicación: 2022-08-19

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)

Dactilotecnia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Anexa informe investigador de campo?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia
N/A	N/A	N/A

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Anexa informe investigador de campo?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Nombre del Servidor: JUAN DAVID VÉLEZ AGENTE 546

Topografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos?	Bosquejo <input checked="" type="checkbox"/> Plano <input type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Nombre del Servidor: EMMANUEL BEDOYA N° 993

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Anexa informe investigador de campo?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Nombre del Servidor:

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación
	Kit número

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Nombres y Apellidos	Identificación
	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNG (E): 1, 2, ...)

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: MADRE

Nombres y Apellidos: CATALINA ARROYAVE LOAIZA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.128.407463

Teléfono: 3206357268

Correo electrónico: arroyaveloazacatalina@gmail.com

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuáles?: EMP N° 1
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Almacén de evidencias: TRANSITORIO-PATIO TRANSITO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuáles?: EMP N° 2 y 3

En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP, Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

- NECROPSIA: IDENTIFICAR CAUSA, MANERA Y MECANISMO DE MUERTE.
- NECRODACTILIA: ESTABLECER PLANA IDENTIDAD.
- EXAMEN TOXICOLOGICO: ESTABLECER SUSTANCIAS TOXICAS.
- EXAMEN DE ALCOHOLEMIA Y PSICOFARMACOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

CONDUCTOR DE VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA DE PLACA IUN 21G EMP N°3 QUE COLISIONA CON BUS DE PLACAS WMR241 EMP N°2.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

- FPJ-12 SOLICITUD DE ANALISIS.
- RÓTULO Y CADENA DE CUSTODIA.
- COPIA DERECHO DE VÍCTIMAS.
- ORIGINAL DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
EDWIN BERNAL		C.C: 15.518.550		SECRETARIA MOVILIDAD
Cargo	Teléfono / Celular	- Correo electrónico		Firma
AGENTE DE TRANSITO		Edwin.bernal@medellin.gov.co		

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

Fecha de Publicación: 2022-08-19

Número único de Noticia Criminal

0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	2	4	3	7	8	7	8
Departamento					Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año		Consecutivo				

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver - EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2,...)



Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
CARLOS ANDRES RESTREPO		C.C: 8.160.673		SECRETARIA MOVILIDAD	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		Firma	
AGENTE DE TRANSITO		Carlos.restrepop@medellin.gov.co			
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
NORA ARROYAVE		C.C: 1036.620.699		SECRETARIA MOVILIDAD	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		Firma	
AGENTE DE TRANSITO		Nora.arroyave@medellin.gov.co			
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
JUAN DAVID VÉLEZ BLANDÓN		C.C: 8.125.644		SECRETARIA MOVILIDAD	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		Firma	
AGENTE DE TRANSITO		Juanf.sanchez@medellin.gov.co			
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
DIVIER ALBERTO ECHAVARRIA		C.C: 1.017.138.686		SECRETARIA MOVILIDAD	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		Firma	
AGENTE DE TRANSITO		Divier.echavarria@medellin.gov.co			
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
EMMANUEL BEDOYA		C.C: 1.037.636.812		SECRETARIA MOVILIDAD	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		Firma	
AGENTE DE TRANSITO		Emmanuel.bedoya@medellin.gov.co			

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

Fin del Acta

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

Fecha de Publicación: 2022-08-19

CIUDADANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos
TEJADA MONTOYA

NITP: 1.128.471.076



Nombres
YONATAN ESNEYDER

Nacionalidad Estatura Sexo
COL 1:54 M

Fecha de nacimiento
14 JUN 1989 O+

Lugar de nacimiento
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
05 JUL 2007, MEDELLIN

Fecha de expiración
06 JUN 2032

Firma

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1.128471076

NOMBRE
YONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA

FECHA DE NACIMIENTO
14-06-1989

SANGRE GRUPO
O+

FECHA DE EMISIÓN
20-04-2024



OFICINA DE EMISIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁFICO - ESTRELLA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Medellin, 10 de Septiembre de 2024

WMR24180014441618

El jefe de unidad de autorizaciones

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **WMR241** tiene las siguientes características:

Clase:	BUS	Serie:	
Marca:	MERCEDES BENZ	Chasis	WDB970013EL806252
Carrocería:	CERRADA - BUS	Cilindraje:	4249 Nro. Ejes:2
Línea:	ATEGO 813	Pasajeros:	40 Toneladas: ,00
Color:	BLANCO Y NARANJA	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2014	Afiliado a:	Cooptransnor
Motor:	900911C1053336	F. Ingreso:	30/03/2017
Número de VIN:	WDB970013EL806252	Manifiesto:	032014000109488
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	23/01/2014
Aduana:	CARTAGENA	Clase combustible:	ACPM
Empresa vende:	ALEMAUTOS	Nro. Interno:	0
Fecha compra:	30/12/2016	Nro. TO:	341433
Matriculado por	LUIS EVELIO PEREZ MARTINEZ, BERNARDO ANTONIO JIMENEZ MORALES	Fecha Exp. TO	27/03/2023

Pago de imptos SMM hasta: 31/12/2017

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

PROPIETARIO ACTUAL

COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL con Nit N° 800144416, CALLE 55 70 59 de MEDELLIN tel:NO REPORTADO

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 23/08/2021 VENDE: LUIS EVELIO PEREZ MARTINEZ con CC N° 17314597, CARRERA46#108A-67 de MEDELLIN tel:2586674 COMPRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL con Nit N° 800144416, CALLE 55 70 59 de MEDELLIN tel:NO REPORTADO

- 23/08/2021 VENDE: BERNARDO ANTONIO JIMENEZ MORALES con CC N° 8313264, CARRERA 51B #81-54 BARRIO MIRANDA de MEDELLIN tel:2118815 COMPRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL con Nit N° 800144416, CALLE 55 70 59 de MEDELLIN tel:NO REPORTADO

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

**HISTÓRICO TRÁMITES
CAMBIO DE COLOR**

Fecha	Anterior, nuevo	
09/05/2017	BLANCO ROJO Y BEIGE	BLANCO Y NARANJA

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito



JOHN JAIRO GONZALEZ OSPINA

Líder de programa – Unidad de Inspecciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023738291

PLACA WMR241	MARCA MERCEDES BENZ	LÍNEA ATEGO 813	MODELO 2014
CILINDRADA CC 4.249	COLOR BLANCO NARANJA	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO BUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 40
NÚMERO DE MOTOR 900911C1053336	REG N	VIN WDB970013EL806252	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS WDB970013EL806252	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIE		IDENTIFICACION NIT 800144416	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

129

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E

FECHA IMPORT.

PUERTAS

32014000109488

I

23/01/2014

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

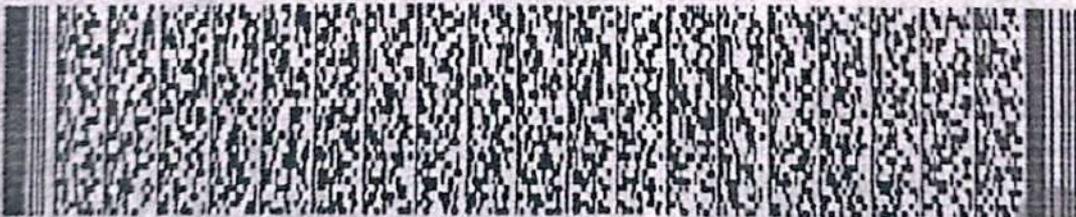
FECHA VENCIMIENTO

30/03/2017

23/08/2021

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



LT02006691505

Handwritten signature



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 No. 173793645

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
 NIT: 900081357 No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-016-003
 Fecha de expedición: 2024/06/13 Fecha de vencimiento: 2025/06/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WMR241 CLASE: BUS
 MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: 2014
 SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: DIESEL
 CILINDRAJE: 4249 NRO. MOTOR: 900911C1053336
 NRO. CHASIS: WDB970013EL806252 VIN: WDB970013EL806252
 LÍNEA: ATEGO 813
 COLOR: BLANCO NARANJA
 NOMBRE PROPIETARIO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL

FIRMA DEL RESPONSABLE

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Liberty Code

No. 028471076

MONATAN ESNEYDER TEJADA MONTOYA

FECHA DE NACIMIENTO
14-06-1989

SANGRE RH
O+

FECHA DE EMISIÓN
20-04-2024

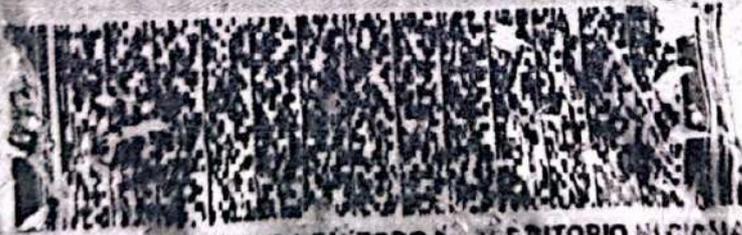


TIPO DE CONDUCTOR

ESTRELLA
ESTRELLA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	22-04-2031	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, PLATINADO, CAMPERO, AMBONETA, MICROBUS, CAMION, CAMIONETA Y BUS.	20-04-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	20-04-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02006180665

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y
TRANSITO MEDELLIN(ANT)

TARJETA DE OPERACIÓN

TARJETA No 341433

PLACA WMR241

VEHICULO

CLASE VEHICULO	TIPO CARRROCERIA	MARCA	MODELO
BUS	CERRADA - BUS	MERCEDES BE	2014
TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO MOTOR	MARCA DE SERVIDOR	
ACPM	900911C1053336	COLECTIVO	
RAZON SOCIAL EMPRESA	N° INTERNO		
COOP/TRANSNOR			
SEDE	PLAZO ACCION		
Medellin (S)	MUNICIPAL		
ZONA OPERACION	SERVIDORES DE PE		
MEDELLIN	40 15		
FECHA EXPIRACION	DESE	DESE	HASTA
27/03/2023	06/04/2023	06/04/2023	06/04/2025

EMPRESA

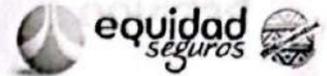


7038

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB002460

FACTURA
AB021771



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	RCE SERVICIO PUBL	ORDEN	1						
CERTICADO	AB019643	FORMA DE PAGO	Con Cuota a 30, 60 y 90 días	USUARIO							
AGENCIA	MEDELLIN	DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67		TELEFONO 3221363							
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN					
30	08	2023	DESDE	01	09	2023	HORA	24:00	30	08	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	01	09	2024	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL	EMAIL	cooptransnor@masmedellin.com	NIT/CC	800144416
DIRECCIÓN	CARRERA 49 N°52-170 OF 601	EMAIL	cooptransnor@masmedellin.com	TEL/MOVL	2512392
ASEGURADO	COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL	EMAIL	cooptransnor@masmedellin.com	NIT/CC	800144416
DIRECCIÓN	CARRERA 49 N°52-170 OF 601	EMAIL	cooptransnor@masmedellin.com	TEL/MOVL	2512392
BENEFICIARIO	GANADORES DEL JUEGO PROMOCIONAL	EMAIL	no_liene@notiene.com	NIT/CC	100000002
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL	EMAIL	no_liene@notiene.com	TEL/MOVL	1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fincas/Modelo) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA ÚNICA NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA ANFARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	MEDELLIN ANTIOQUIA MEDELLIN CALLE 55 N° 70-59 MERCEDES BENZ ATEGO 813/36 MT 40 WMR241 800911C1053338 WDB970013EL808252 WDB970013EL808252 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmhv 100.00	20.00%	8.00 smmhv	\$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmhv 100.00	.00%		\$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmhv 200.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia jurídica en proceso penal		.00%		\$.00
Lesiones		.00%		\$.00
Homicidio		.00%		\$.00
RUNT		.00%		\$2,900.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$365,786,668.20	\$1,983,598.00		\$376,333.00	\$2,359,931.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
000900314195	SEGURO EXPRESS LTDA	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

A. J. L.



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA ENTIDAD SEGUROS GENERALES D.C.
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

VIGILADO

**SEGURO
RCE SERVICIO PUBL**

**PÓLIZA
AB002460**

**FACTURA
AB021771**



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Con Cuota # 30, 60 y 90 **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AB019643 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 3221363
AGENCIA MEDELLIN **DIRECCIÓN** TRANSVERSAL 39B 70-67

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
30	08	2023	DESDE	DD	01	MM	09	AAAA	2023	HORA	24:00	30	08	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	09	AAAA	2024	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL **NIT/CC** 800144416
DIRECCIÓN CARRERA 49 N°52-170 OF.001 **E-MAIL** cooptrananor@masmedellin.com **TEL/MOVL** 2512392

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

Empty box for policy texts and observations.

Handwritten signature



**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

VIGILADO

**SEGURO
R.C. CONTRACTUAL**

**PÓLIZA
AB002461**

**FACTURA
AB021772**



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	ORDEN	1								
CERTIFICADO	AB019644	FORMA DE PAGO	Con Cuota a 30, 60 y 90 días	USUARIO	YEREY								
AGENCIA	MEDELLIN	DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 39B 70-67	FECHA DE IMPRESIÓN									
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA PÓLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN								
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	24:00	DD	MM	AAAA	HORA	24:00
30	08	2023	HASTA	DD	MM	AAAA			30	08	2023		
				01	09	2023							
				01	09	2024							

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL	EMAIL	cooptransnor@masmedellin.com	NIT/CC	800144416
DIRECCIÓN	CARRERA 49 N°52-170 OF. 601			TEL/MOVL	2512392
ASEGURADO	COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL	EMAIL	cooptransnor@masmedellin.com	NIT/CC	800144416
DIRECCIÓN	CARRERA 49 N°52-170 OF. 601			TEL/MOVL	2512392
BENEFICIARIO	PASAJEROS AFECTADOS	EMAIL	notiane@notiene.com	NIT/CC	123111111
DIRECCIÓN				TEL/MOVL	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
LOCALIDAD	MEDELLIN
DIRECCIÓN	CALLE 55 N° 70-59
TIPO DE VEHICULO	BUSES Y BUSETAS
VIASEGURADO POR PUESTO/PERSONA	100 SMMLV
CAPACIDAD DE PASAJEROS	40.00
PLACA UNICA	WMR241
CANAL DE VENTA	Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 4,000.00	.00%		\$ 0.00
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 4,000.00	.00%		\$ 0.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 4,000.00	.00%		\$ 0.00
Gastos Médicos	smmlv 4,000.00	.00%		\$ 0.00
Protección Patrimonial		.00%		\$ 0.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		\$ 0.00
RLNT		.00%		\$2.900.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$4.640.000.000.00	\$1.675.260.00		\$317.748.00	\$1.993.008.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
000900314195	SEGURO EXPRESS LTDA.	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

Handwritten signature

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01:800 091 9538 opción servicio al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

VIGILADO

**SEGURO
R.C. CONTRACTUAL**

**PÓLIZA
AB002461**

**FACTURA
AB021772**



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo	PRODUCTO R.C. CONTRACTUAL	ORDEN 1
CERTICADO AB019644	FORMA DE PAGO Con Cuota a 30, 60 y 90 días	USUARIO YEREY
AGENCIA MEDELLIN	TELÉFONO 3221363	
	DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67	
FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DE LA POLIZA	FECHA DE IMPRESIÓN
30 08 2023 DD MM AAAA	DESDE DD 01 MM 09 AAAA 2023 HASTA DD 01 MM 09 AAAA 2024	30 08 2023 DD MM AAAA
	HORA 24:00	HORA 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL
DIRECCIÓN CARRERA 49 N°52-170 OF. 601
EMAIL cooptransnor@masmedellin.com
NIT/CC 800144416
TEL/MOVL 2512392

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

[Empty box for text and observations]

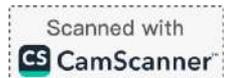
**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9536 opción servicio al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.C
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

VIGILADO







Usuario: Gonzalez Hector Manuel - Residencial - Estrato 2 - Cr 105 Cl 43-53 Interior 201 - Medellín - Antioquia **Frecuencias:**

Semana No Aprobachables 2 - Barrido 2 Mensual Período de consumo: Julio 2024 Aforo: Pago período anterior:		Residuos del período (ton)		Cantidad de residuos (ton)	
Valor Servicio facturado (últimos 6 meses)	Mar-24 \$ 16.628,22	Jun-24	0,01103	Aprochables	0,01103
Jun-24 \$ 16.708,65	Jul-24 \$ 16.422,74	Jul-24	0,002	No Aprobachables	0,01304
May-24 \$ 16.568,05	Aug-24 \$ 16.158,78	Aug-24	0,00433	Barrido y limpieza	0,04343
Apr-24 \$ 16.816,09		May-24	0,00492	Limpieza urbana	0,04540
\$ 29,75			0,00095	Rechazados	0,04542
Cargo Variable	\$ 12.207,82				
Total Aforo	\$ 16.545,99				

Alumbrado Público Municipio De Medellín Nit: 8909052111 Tel: 604 4444144 Email: alumbradopublico@medellin.gov.co Dir: calle 44 Medellín #52-165 alcaldía medellin tesorería piso 1 taquilla 6 Web: www.medellin.gov.co **Producto:** 126014475

Valores Facturados

Alumbrado Público	\$ 2.900,00
Inscripción	\$ 6,16
Total Alumbrado	\$ 2.906,16
Total Otras Entidades	\$ 19.451,15

Aguas	17/11/2016	28/120	\$ 192.219,71	\$ 13.607,58	1.350%
Aguas	26/03/2021	99/120	\$ 788.515,06	\$ 11.693,26	1.350%

Línea ética: "Contacto Transparente" 018000522955 Exclusiva para denunciar actos indebidos. **Web:** <http://www.epm.com.co>
Consulta la oficina más cercana a tu residencia: en la línea 6044444115 o en la página web www.epm.com.co

Grandes Contribuyentes - Res 012220 de 26/12/2022
 Autorretenedor Renta - Res 547 de 25/01/2002
 Autorretenedor ICA Medellín - Res 32038 de 22/12/2017

Paga en línea: <http://facturaweb.epm.com.co>
APP-EPM Estamos ahí
 Bancos: BBVA, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatría, Davivienda-Corresponsal Bancario, Sudameris, Itau, Banco de Occidente, Banco Popular
 Super Efectivo, Efecty, Super Giros, Super Efectivo, WinRed (CB Coofinep), Daviplata, DaviPago, DaviPay
 Cooperativas: Cotrafa, Confiar, Coofinep, CFA, CooSan Roque, CooSan Luis, Crearcoop, Coopcrédito Entrerrios, CoopMaceo, Cooperativa León XIII Guatapé, CoopSuya.

formación técnica
Energías: Julio-2024 Operador epm - Dir Oper carrera 58 Nro 42 125 - Tel Oper (604)4444115 - 018000415115 - Niu 084025003000530201 - Circuito r10 - 12 - Transfer 045562 - Grupo 12 - Du Gara 6-464 - Flu Gara 4 - Du 055 - Flu 1 - Cec 0 - Celc 0 - Mt 18 - Dt 269-57 - T Compe 0 - Hc 0 - Vc 0
Gas: Duración Interu CO Horas - Ind presión 100.00 % - Ind respuesta 100.00 % - Ind odnización 100.00 % - Interrupción Max 00

Presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001
Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
 De conformidad con el Decreto 2150 de 1998, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

Gerente
 Empresas Públicas de Medellín S.A.E.S.P.

Entidad que nos vigila Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD Número de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

epm **\$422.590** Valor total a pagar

Pagar hasta el 03-oct-2024
 El pago anticipado de esta factura generará intereses de mora

Factura septiembre de 2024
Contrato 327309
Referente de pago: 1026769521-28
Documento No: 141 5341988

Cliente: CC/NIT: Dirección de cobro: CR 105 CL 43-53 (INTERIOR 201) Medellín - Antioquia Estrato: 2 Celos 14 084025003000530201-14-001428073



Consumos

Incremento	Disminuyó	Igual	Valor a pagar
Acueducto	15 m3		\$ 50.204,60
Alcantarillado	15 m3		\$ 28.743,94
Energía	127 kWh		\$ 28.743,94
Gas	17,4 m3		\$ 28.743,94
Cuentas Vendidas			\$ 199.207,18
Otras entidades			\$ 19.451,15
Acuerdos de pago			\$ 25.300,84
Ajuste al peso			\$ 0,32

Total a pagar
Contrato 327309
\$422.590

Fecha de facturación: 17/09/2024 0:01

(415) 770-11-888 FAX: (415) 770-11-888 C.C. 50003000530201-14-001428073

Ten en cuenta



El hurto de infraestructura

es un delito que afecta la disponibilidad del servicio, compromete la seguridad de su entorno, y genera un costo adicional.

Reporte en la línea EPM Botswana al: 604.4444.115



Juntos contribuimos

a la sostenibilidad del ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica.

Resolución CSEP 123 de 2014



El no pago de esta factura da lugar a la suspensión del servicio, por incumplimiento del Contrato de Condiiciones Uniformes (Cláusulas suspensorias: 65 - Energía, 49 - Aguas y 56 - Gas). Contra la suspensión proceden los recursos de reposición ante EPM y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y antes de la fecha de vencimiento. Si no realiza el pago de la factura y esta contiene saldos de obligaciones financieras, realizaremos el reporte a centrales de riesgo y entendase esta como la comunicación previa al reporte negativo.

Dirección prestación servicio Cr 105 Cl 43-63 (interior 201) Municipio, Medellín - Antioquia

Acueducto

Calculo Consumo del 01 ago al 02 sep (32 días)

Lectura actual	55	consumo	15 m ³
Lectura anterior	40	Valor (\$)	\$ 69.242.95
Valores Facturados		Consumo sep-24	\$ 9.114.30
Consumo sep-24	13	Cargo fijo sep-24	\$ 2.252.53
Consumo sep-24	2	Subsidio	-27.398.19
Cargo fijo sep-24	2	Interés mora %0.4856 emv	93.01
Subsidio		Total Acueducto	\$50.304.60

Alcantarillado

Calculo Consumo del 01 ago al 02 sep (32 días)

Lectura actual	40	consumo	15 m ³
Lectura anterior	25	Valor (\$)	\$ 47.095.35
Valores Facturados		Consumo sep-24	\$ 7.243.90
Consumo sep-24	13	Cargo fijo sep-24	5.321.40
Consumo sep-24	2	Subsidio	-20.962.70
Cargo fijo sep-24	2	Interés mora %0.4856 emv	55.99
Subsidio		Total Alcantarillado	\$38.743.94

Energía

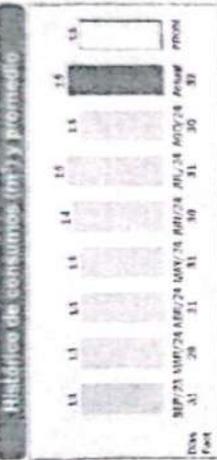
Calculo Consumo del 01 ago al 02 sep (32 días)

Lectura actual	5.077	consumo	127 kWh
Lectura anterior	4.950	Valor (\$)	\$108.551.98
Valores Facturados		Consumo sep-24	48.056.15
Energía sep-24	127	Cargo fijo sep-24	100.73
Energía sep-24	127	Subsidio	
Cargo fijo sep-24	127	Interés mora %0.4856 emv	
Subsidio		Total Energía	\$ 60.595.56

Gas

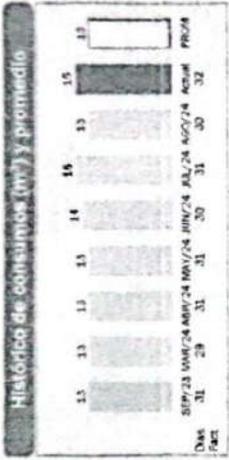
Calculo Consumo del 01 ago al 02 sep (32 días)

Lectura actual	3.433	consumo	1.478 m ³
Lectura anterior	1.955	Valor (\$)	\$ 49.041.50
Valores Facturados		Consumo sep-24	-20.102.11
Consumo sep-24	1.478	Subsidio	46.02
Consumo sep-24	1.478	Interés mora %0.4856 emv	
Subsidio		Total Gas	\$ 28.939.41



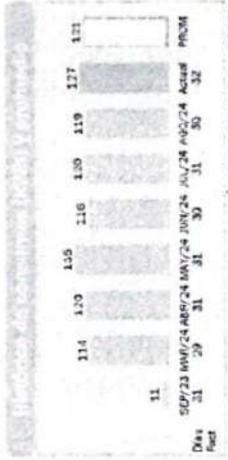
PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES - PROM

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento



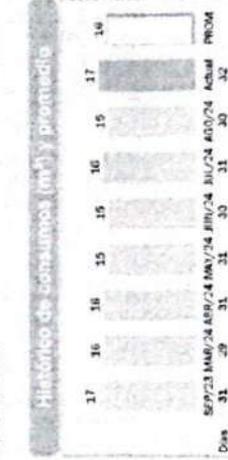
PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES - PROM

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento



PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES - PROM

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento



PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES - PROM

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

Producto: 90116479
Categoría: Residencial
Medidor: 79_41_0g1_0_201082
Plan: Residencial

Componentes del costo
Cuenta: 001.00
Carga: 001.00
Credencial: 23.18
Credencial: 332.70

PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES - PROM

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

Producto: 90116481
Categoría: Residencial
Medidor: 79_41_0g1_0_201082
Plan: Residencial

Componentes del costo
Cuenta: 001.00
Carga: 001.00
Credencial: 23.18
Credencial: 332.70

PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES - PROM

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

Producto: 90116490
Categoría: Residencial
Medidor: 79_41_0g1_0_201082
Plan: Residencial

Componentes del costo
Cuenta: 001.00
Carga: 001.00
Credencial: 23.18
Credencial: 332.70

PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES - PROM

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

Producto: 114123484
Categoría: Residencial
Medidor: 79_41_0g1_0_201082
Plan: Residencial tarifa plana

Componentes del costo
Cuenta: 001.00
Carga: 001.00
Credencial: 23.18
Credencial: 332.70

PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES - PROM

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

Recibo No.: 0026954306

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lbparqbmbRYabntZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL
Sigla: COOPTRANSNOR
Nit: 800144416-0
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-002093-24
Fecha inscripción: 25 de Agosto de 1997
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 55 70 59 Barrio los Colores
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@masmedellin.com
contador@masmedellin.com
cooptransnor@masmedellin.com

Teléfono comercial 1: 6044039900
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 55 70 59 Barrio los Colores

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:
contador@masmedellin.com
cooptransnor@masmedellin.com
cooptransnor@yahoo.com
notificacionesjudiciales@masmedellin.com

Recibo No.: 0026954306

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lbparqbmbRYabntZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3165451462
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Personería Jurídica No. 3044, Procedente de Dancoop, del 04 de septiembre de 1991, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1997, en el libro lo., bajo el No. 2888, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Cooperativa será de carácter multiactiva y en desarrollo del acuerdo Cooperativo.

Buscará elevar el nivel económico, Social y cultural de sus asociados. Para cumplir sus objetivos.

La Cooperativa prestará a sus asociados, los servicios que se detallan en las secciones que más adelante se anuncian. Las cuales se organizarán independiente, unas de otras, de acuerdo con las características de cada tipo especializado de Cooperativa.

Actividades: Los servicios de la Cooperativa estarán organizados en las

Recibo No.: 0026954306

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lbparqbmbRYabntZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes secciones:

A. SECCION DE TRANSPORTE: Esta cumplirá las siguientes funciones: Facilitar a los asociados la prestación del servicio público en las modalidades individual, colectivo y mixto, bien sea en vehículos de propiedad de la Cooperativa o de los asociados, dentro del ámbito de operaciones de la Cooperativa, de conformidad con las normas establecidas por las autoridades del transporte.

B. SECCION DE VIVIENDA: En cumplimiento de las funciones de esta sección, la Cooperativa podrá establecer almacenes para la venta de vehículos, repuestos, partes y demás accesorios para el transporte, en el país o importarlos.

D. SECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS: Para el cumplimiento de las funciones de esta su Cooperativa podrá organizar:

1. Talleres para la reparación y mantenimiento de vehiculos.
2. Establecer bombas de gasolina.
3. Organizar parqueaderos.
4. Abrir centros recreativos.

E. SECCION DE PREVISION, ASISTENCIA SOCIAL Y SOLIDARIDAD. Esta sección cumplirá las siguientes funciones:

1. Contratar servicios de seguros colectivos o individuales.
2. Organizar fondos especiales que permitan la prestación de auxilios, pensión o indemnización para casos de vejez, enfermedad, accidentes, casos fortuitos o de calamidad doméstica de sus asociados y familiares.
3. Organizar servicios de recreación, centros vacacionales y deportivos con el fin de procurar a sus asociados, lugares apropiados para el sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones sociales. En general prestar a sus asociados todos aquellos servicios de previsión social y solidaridad que previamente sean reglamentados y aprobados por el Consejo de Administración.

PATRIMONIO

Recibo No.: 0026954306

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lbparqbmbRYabntZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$21.374 MILES DE PESOS

Por certificado especial del 20 de junio de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.3044 del 4 de septiembre de 1991, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1997, en el libro 1o., bajo el No.2888.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal esta a cargo de un Gerente.

FUNCIONES DEL GERENTE:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.

2. Proponer las politicas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo Administrativo.

3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.

4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.

5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y en la cunría de las atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración.

6. Celebrar previa autorización expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre mueble e inmuebles y especificas sobre otros

Recibo No.: 0026954306

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lbparqbmbRYabntZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la Representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.

8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.

9. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.

10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determine los reglamentos.

11. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.

12. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

PARAGRAFO. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñara éste por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01-2023, del 21 de abril de 2023, de la Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023, con el No. 345, del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE ALBERTO MEDINA ORREGO	C.C. 71.222.302

Recibo No.: 0026954306

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lbparqbmbRYabntZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 066 del 17 de marzo de 2023, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2023, con el No. 268 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
GABRIEL ANTONIO POSADA GUTIERREZ	C.C. 15.323.879
JUAN CARLOS RESTREPO BUENO	C.C. 70.900.917
DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA	C.C. 71.594.117

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
JOAQUIN ALEJANDRO ARANGO LOBO	C.C. 1.037.448.513
RUBEN DARIO HURTADO GRANADA	C.C. 8.356.619
FABIO ENRIQUE GIRALDO HOYOS	C.C. 3.493.448

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 067 del 21 de marzo de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2024, con el No. 256 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CLAUDIA PATRICIA MESA VELASQUEZ	C.C 21.548.515
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALVARO CUERVO VALLEJO	C.C 70.106.281

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Recibo No.: 0026954306

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lbparqbmbRYabntZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 25 del 10 de octubre de 1999, de la Asamblea General, registrada en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 1999, en el libro lo., bajo el No.9164, mediante la cual la Cooperativa cambió su denominación social por la de:

COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORORIENTAL
También podrá utilizar la sigla: COOPTRANSNOR

Acta No.30 de marzo 2 de 2.003, de la Asamblea General Extraordinaria
Acta N.32 de mayo 18 de 2003, de la Asamblea General Extraordinaria
No.043 del 01 de octubre de 2005, de la Asamblea de Asociados.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.



Fecha de expedición: 09/08/2024 - 11:36:06 AM

Recibo No.: 0026954306

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lbparqbmbRYabntZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$622,468,816.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 09/08/2024 - 11:36:06 AM



Recibo No.: 0026954306

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lbparqbmbRYabntZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3 Piso

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Yuncelly Martínez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Anyelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Borras Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borras Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "CODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Genez Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fue mayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Aníbal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$0,00
No. de acciones	:	0,00
Valor nominal	:	\$0,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
 Recibo No. AB24453345
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
 No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
 No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
 Recibo No. AB24453345
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Londoño Londoño

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon		Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon		Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon		Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon		Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon		Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon		Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon		Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon		Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon		Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon		Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon		Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon		Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon		Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon		Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
 Recibo No. AB24453345
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon Armando Cuellar Arteaga C.C. No. 12107769
 Octavo Renglon Miguel Alexander Saenz C.C. No. 80226856
 Herrera
 Noveno Renglon Hector De Jesus C.C. No. 6558269
 Londoño Londoño

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Juan Carlos Sanchez	C.C. No. 79158859 T.P.
Suplente	Niño	No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, sería y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativas nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
 Recibo No. AB24453345
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongán. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto	00694184 del 31 de agosto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
 Recibo No. AB24453345
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:46:32
Recibo No. AB24453345
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24453345C27A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO